

## INSTRUCCION DE ESCRIBANOS

EN ORDEN A LO JUDICIAL:

UTILISIMA TAMBIEN PARA PROCURADORES  
y Litigantes,

*DONDE SUCINTAMENTE SE EXPLICA*

Lo ritual, y forma de proceder en las Causas Civiles  
y Criminales, así en la teórica como en la práctica,

FUNDADA SOBRE LAS LEYES REALES  
y estilo de Tribunales Ordinarios.

*ESCRITA*

*Por Don Joseph Juan y Colom, Bachillér en Sagrados  
Cánones, y Escribano de los Reynos de S. M.  
natural del de Valencia.*

● NOVENA IMPRESION.



CON PRIVILEGIO.

En Madrid: En la Imprenta de FRANCISCO XAVIER GARCIA,  
calle de los Capellanes. Año 1779.

*A costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reyno.*



# Escribano Número 57

## Año XV, Enero - Abril de 2012

Nuestra portada: *Instrucción de Escribanos en orden a lo judicial...* Publicado en 1779 y es cortesía del acervo del doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo.



## SUMARIO

1 Mensaje del Presidente

### Bitácora Nacional

2 V Seminario de Actualización Fiscal

12 Actividades de trabajo en la ANNM

16 XLV Reunión del Consejo Consultivo del RENAT

20 Curso de Actualización Notarial 2012

### El Notariado de los Estados

24 Nuevos presidentes en los colegios estatales:  
D.F., inicio de la Jornada Notarial 2012

### Testimonio Notarial

26 Desprecio a la ley. Notario Fernando Antonio  
Cárdenas González

28 Las videoconferencias en síntesis. Notario Alfonso  
Portilla Balmori

31 Los colegios notariales y su importancia.  
Notario Bernardo Pérez Fernández del Castillo.

### Sección Internacional

34 El nuevo régimen electrónico de los *notaries public*.  
Notario José Antonio Márquez González

### Reseñas y Libros

-*Deontología*. Colegio de Notarios del Estado de México  
Notario Fernando Trueba Buenfil

-*Teoría general de las obligaciones*  
Notario Diego Robles Farías



COLEGIO NACIONAL

## DIRECTORIO

### Presidente de la ANNM:

Doctor Juan José Pastrana Ancona  
Notario Núm. 203 del Distrito Federal.

### Consejo Editorial:

#### Presidente:

Doctor Bernardo Pérez Fernández  
del Castillo.  
Notario Núm. 23 del Distrito Federal.

#### Secretario:

Licenciado Patricio Garza Bandala.  
Notario Núm. 195 del Distrito Federal.

#### Director de Escribano:

Licenciado José Antonio Villarreal Villarreal  
Notario Núm. 59 de Nuevo León.

#### Secretaria de la Subcomisión de Escribano:

Licenciada Selene García Cabrera  
Notaria Núm. 2 de Tlaxcala.

#### Asistente Editorial y de Diseño:

Juan Manuel Moreno Tableros.

#### Arte y Diseño:

Pedro Armando Díaz Guadarrama.  
T·R·U·Z·C·A

Asociación Nacional del Notariado  
Mexicano, A.C., Colegio Nacional,  
Av. Paseo de la Reforma Núm. 454,  
Col. Juárez. Delegación Cuauhtémoc,  
México, D.F.  
Tels: 5525 5167, 5525 5987, 5525 6452;

#### E-mail:

[notariadomexicano@notariadomexicano.org.mx](mailto:notariadomexicano@notariadomexicano.org.mx)

Página Web: [www.notariadomexicano.org.mx](http://www.notariadomexicano.org.mx)  
Certificado de Licitud, Título, y Contenido  
de la Comisión Calificadora de Publicaciones  
y Revistas Ilustradas de la Secretaría de  
Gobernación en trámite.

Título registrado ante el Instituto Nacional  
del Derecho de Autor,  
No. 04-2005-11192500-102,  
del 27 de junio del 2005.  
Publicación trimestral de distribución  
gratuita entre asociados  
de la ANNM y organismos afines.  
El presente tiraje consta de  
3,000 ejemplares.

#### Impresión:

Print Service, S.A. de C.V.  
Montaña Núm. 175 B, Fracc. Industrial La Perla.  
Nauclapan, Edo. de México, C.P. 53348.  
Esta edición es responsabilidad exclusiva  
del Consejo Editorial de la ANNM, A.C.

# Mensaje del Presidente

## Estimados Colegas:

En lo que va del presente año, el Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano ha desarrollado un programa muy intenso de trabajo, pleno de actividades, sobre todo y muy especialmente en aquellas, que le otorgan representatividad, seriedad y profesionalismo a nuestro gremio, para avanzar hacia la consecución de sus objetivos institucionales.

De entre dichos objetivos, cabe subrayar la permanente y fundamental tarea de profesionalizar, modernizar e impulsar al Notariado Mexicano, como el actor central en el otorgamiento de la fe pública, labor que es y seguirá siendo el propósito principal de nuestra Asociación. Hacia ello se dirigen los sistemáticos encuentros académicos que se han organizado, los cuales dieron inicio con la impartición del *V Seminario de Actualización Fiscal y el Curso de Actualización Notarial* y en unos días, está por inaugurarse la *CX Jornada Nacional del Notariado*, que tendrá lugar en la ciudad de Toluca, Estado de México. Además de lo ya mencionado, se han implementado diferentes “Conferencias en Videoteca”, aprovechando el uso de nuevas tecnologías que se convierten en magníficas herramientas para nuestra actividad. Adicionalmente, los Colegios de los Estados enriquecen su quehacer cotidiano con sus propios trabajos de carácter académico.

En cuanto a nuestra contribución a favor de la sociedad y del Estado, ésta no sólo se refleja en la certeza y seguridad jurídica de que somos testigos y portadores, sino en la importante responsabilidad recaudatoria que desarrollamos, un elemento crucial de apoyo a las finanzas públicas mexicanas. Por ello, hoy también nos interesa abundar en la retribución que, sobre todo de unos años para acá, proporcionamos a nuestros compatriotas menos favorecidos. Es así que la celebración de nuevos convenios o la ampliación de los ya suscritos reflejan nuestro interés por impulsar y vivir dentro de la Cultura de la Legalidad.

De igual forma, los notarios somos parte muy activa en los proyectos y programas gubernamentales orientados a incentivar la cultura del otorgamiento del testamento entre la población, así como la necesaria regularización del patrimonio familiar. Al mismo tiempo, y de común acuerdo con las autoridades, promovemos la imperativa modernización registral y del catastro en todas las Entidades y Municipios del país. Lo cual representa únicamente una parte de la inestimable misión que los notarios y su Asociación desempeñamos a favor del país y de sus ciudadanos.

A todo lo anterior se agrega ahora nuestra participación como Asociación en el ya muy cercano proceso electoral. El 1º de julio venidero, los mexicanos elegiremos al próximo Jefe del Ejecutivo, a los miembros del Congreso de la Unión, siete Gobernadores, representantes de los Congresos locales, así como de los Ayuntamientos de quince Entidades Federativas, por lo que los notarios asumiremos nuevamente nuestra responsabilidad en un ejercicio cuya trascendencia demanda de nosotros una colaboración honesta, juiciosa e imparcial.

Cumplir cabalmente con este deber, fortalece nuestro gremio, como una de las Instituciones de profesionistas más importantes del país; además es una gran oportunidad para refrendar el compromiso que siempre hemos tenido con los mexicanos y sus instituciones, cuya confianza y credibilidad en nosotros es la fuente de nuestros principios.

Por lo pronto: ¡los esperamos en Toluca! Hasta entonces y muchas gracias.

**Juan José Pastrana Ancona**  
**Presidente**

# V SEMINA DE ACTUA FISCAL



**E**n la Administración Pública Federal estamos muy complacidos con el apoyo, esfuerzo y seguimiento que el Notariado Mexicano ha dado a todas las políticas públicas que tienen que ver con ese principio general de Derecho, con ese primer principio y última consecuencia que es la seguridad jurídica.

*Notario Miguel Alessio Robles  
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.*

# RIO LIZACIÓN

## Notario Miguel Ángel Fernández Alexander.



**A**nte más de mil 400 notarios de todo el país, el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y también notario, licenciado Miguel Alessio Robles, acudió por instrucciones presidenciales por instrucciones presidenciales a la ceremonia a la ceremonia de apertura del V Seminario de Actualización Fiscal, dedicado a su fundador el notario Miguel Ángel Fernández Alexander. Previo a la declaratoria oficial de inicio de los trabajos, el licenciado Alessio dirigió un mensaje a los asistentes, a quienes transmitió la complacencia del Gobierno Federal por el apoyo notarial a todas las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica.

Se refirió a los embates contra el notariado, los cuales provienen de una minoría. En cambio, partidos políticos y todos los poderes de la Unión, como mayoría, sostienen que únicamente con la seguridad jurídica que provee la fe pública notarial, puede lograrse ese principio general del Derecho. Aseguró que, no obstante los mencionados embates, notarios y autoridad seguirán trabajando en pro de la transición hacia la desregulación, pero con la seguridad jurídica representada por la fe pública notarial. Así fue la instrucción del actual Jefe de Ejecutivo, desde que fuera candidato: *transiten hacia la desregulación, pero con seguridad jurídica*. A continuación, enumeró los temas en los cuales Consejería y Notariado han trabajado de manera conjunta:

### Los trabajos de la Consejería con el Notariado

El **primero** se refiere a la reforma legislativa para el **juicio en línea**, en cuyo proceso también contribuyó el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. El propósito de esta medida, detalló, es desarrollar todos los trámites administrativos correspondientes por la vía electrónica; facilitando así el trabajo de la Administración Pública Federal y que los particulares tengan la posibilidad de realizar gestiones con mayor seguridad jurídica y simplificación en las mismas. *Nos hemos puesto en los zapatos de las personas*, señaló el funcionario, *quienes tienen la necesidad de efectuar trámites en las oficinas administrativas y hemos logrado una muy buena reforma para la transición tecnológica.*



Licenciado Miguel Alessio Robles y el doctor Juan José Pastrana Ancona.

Sin embargo, aclaró, para el puntual y generalizado cumplimiento de lo anterior, es necesario que el notariado promueva las reformas en sus respectivas legislaciones locales y así poder realizar los trámites administrativos en representación de sus clientes por la vía electrónica. Por ejemplo, abundó, se ha sugerido a las autoridades de todas las entidades federativas, efectuar reformas a sus legislaciones con el objeto de que los avisos notariales se den en una página electrónica manejada centralmente por los colegios de notarios locales.

**Segundo:** Registro de Garantías Mobiliarias. En este apartado, el Consejero Jurídico, señaló el logro de la legislación que permite que las garantías mobiliarias susceptibles de inscripción para que surtan efectos contra terceros, se publiquen en una página electrónica, centralizada en el Registro de Comercio. Dicha disposición permitirá que las garantías mobiliarias otorgadas por los clientes para avalar créditos; se hagan con el respaldo de la fe pública notarial y cuenten con un sencillo procedimiento de inscripción en el mencionado registro centralizado.

**Tercero:** La Consejería Jurídica se ha empeñado en simplificar los procedimientos para constituir sociedades mercantiles. Se trata de simplificar trámites, conservan-



do la fe pública: *Era un ideal del Consejero*, explicó el también notario Miguel Alessio, y como tal fructificó en el portal **Tuempresa**. Su operación se encuentra en los inicios y la expectativa es facilitar y simplificar los trámites que cliente y notario deben cubrir para la constitución e inscripción de las empresas mercantiles.

**Cuarto:** Reformas al Registro de Comercio. Se ha avanzado en las mismas, informó, y el propósito es lograr la operación digital de los registros. En torno a su aprobación y efectiva operación, previamente se está ventilando la controversia constitucional promovida por el gobierno del Distrito Federal, en contra de dicha reforma, en la cual se elimina la calificación intrínseca en materia mercantil.

**Quinto:** Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad. Su realización ha sido difícil, comentó el licenciado Miguel Alessio, pero constituye el más importante de los trabajos para la Consejería Jurídica. Mencionó que, desde la época de la transición, el Presidente de la República aceptó que entre los primeros 100 actos de gobierno, se incorporara dicho Programa. Hoy cuenta con un importante avance, y en algunos estados el modelo alcanza hasta un 95 por ciento de éxito. En otros casos, las entidades adherentes, no han

efectuado las acciones necesarias para acceder a los recursos públicos federales previstos para su aplicación.

Como en el caso del Registro de Comercio, en el de la Propiedad se propone que el notario efectúe el registro a través de una cédula y mediante el ingreso a la base de datos, aporte únicamente la información necesaria para la calificación extrínseca. Esto, bajo la responsabilidad notarial, no del registrador, pues esta formalmente no existe. El Asesor Presidencial conminó a los notarios del país a proseguir impulsando las reformas a sus legislaciones civiles y registrales y que el modelo aprobado desde tiempo atrás pueda operar según lo previsto en su planeación.

#### ¿Qué falta por hacer?

Una vez comentados los trabajos conjuntos del Notariado Nacional y la Consejería Jurídica, el licenciado Alessio habló sobre los temas faltantes en dicha agenda: **En primer término**, destacó la importancia de que la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM), y los colegios estatales, impulsen la reforma constitucional para facultar al Congreso de la Unión a legislar en materia de fe pública. *No es posible*, afirmó, *que el nuestro sea el único país donde se mantienen las figuras de dos tipos de fedatarios públicos; y que*



Notarios de todos los rincones del país, escuchan al Presidente de la ANNM.

prosigan los embates para que la materia civil pase al orden fedatario federal. Se trata de legislar la reforma constitucional para que el Congreso de la Unión tenga facultades de hacer una sola ley en la cual se recojan todos los principios que la ANNM protege y a los cuales se refiere su Presidente, especialmente el que trata de la profesionalización.

**Segundo:** Lavado de Dinero. Es fundamental, expuso el Consejero, la participación de la ANNM en los trabajos para el anteproyecto de la ley sobre la materia, para después presentar la iniciativa correspondiente y lograr la aprobación de la minuta respectiva, en la Cámara de Senadores. Es un tema de trascendental importancia para el país. Dicha medida contribuirá a hacer frente a la situación de inseguridad que vivimos los mexicanos.

**Tres temas faltantes**

**A):** Sociedades Unipersonales. Como materia impulsada por el Gobierno Federal, se vetó

el decreto del Congreso de la Unión, pues el mismo contenía muchos puntos en contra del Programa de Desregulación Administrativa. Hay una nueva minuta de la Cámara de Diputados, dijo el licenciado Alessio, que pasará al Senado, la cual, sin embargo, aun contiene dos elementos contrarios al mencionado principio de desregulación: el primero obliga a la elaboración de una acta y su inscripción en el Registro de Comercio, cuando la sociedad pase de uno, a más de un socio. Es innecesario, detalló, y de lo mismo hacen eco Doing Bussines y el Banco Mundial quienes argumentan la existencia de demasiados procedimientos.

**B):** Registro de Poderes. Este es un tema polémico, explicó: la opinión del Consejero Jurídico es que, en la designación de funcionarios en sociedades mercantiles o civiles, así como los poderes y sus revocaciones subsisten exactamente como se otorgan, independientemente de si están o no



El Notariado Mexicano rinde honores al lábaro patrio.



De izquierda a derecha: notarios Javier Pérez Almaraz y Gerardo Aparicio Razo; licenciado Miguel Alessio Robles y el doctor Juan José Pastrana Ancona; licenciado Carlos Garza Cantú Aguirre (administrador de Servicios al Contribuyente del SAT) y el notario Carlos Andrés Viesca Urquiaga.

datos de alta en el Registro Público de la Propiedad para las personas civiles, o el Registro de Comercio. Si un poder ha sido revocado y no se le notifica al mandatario, el acto es válido, no obstante su registro o no. En su caso, si dicha revocación se le notifica al mandatario el acto no es válido, independientemente de que la revocación haya sido o no inscrita. En tal contexto, el notario Alessio Robles fue explícito al señalar que, la reforma propuesta por el Ejecutivo y su Consejería Jurídica fue modificada negativamente, en términos de la opción electrónica de inscribir o no, lo cual propicia inseguridad jurídica. En tal sentido, ha sido promovida una iniciativa para derogar la fracción correspondiente.

**C):** Finalmente, dijo el Asesor Jurídico del Presidente de la República, entiendo a la función notarial, como lo señala el presidente Pastrana, por todas las cualidades apuntadas por él y la precisión de causa en el servicio, a la cual se refería Felipe de Jesús Zamora Castro, para la existencia cotidiana de la actividad. Pero también la entiendo en función del servicio prestado a las clases más desvalidas de la sociedad, según lo detalló también, el presidente de la ANNM.

El licenciado Miguel Alessio dejó a los asistentes la siguiente reflexión: *Ciertamente hemos hecho un gran esfuerzo para que el Notariado Mexicano provea del servicio público a partir de testamentos en el mes designado para otorgarlos. Cuando tuve la oportunidad de servir en la Secretaría de Gobernación, impulsamos el Programa de Testamentos a Bajo Costo para las Personas de Escasos Recursos, el cual tuvo un eco significativo en la República, pero fue insuficiente. Las estadísticas enseñan que las personas difícilmente hacen testamento y quienes lo hacen resultan ser una minoría. Pero el número de quienes tienen pueden acceder a otorgarlo es todavía menor debido al costo del trámite.*

Para concluir, invitó al Notariado a impulsar las reformas necesarias en las legislaciones locales para que las personas puedan designar beneficiarios respecto de inmuebles de hasta cierto valor y ante notario público, sin necesidad de que dicha designación sea parte del procedimiento sucesorio. Se trata, de manejar por separado, y al margen del trámite sucesorio dicho acto de voluntad, equiparándolo con lo previsto por la Ley 



Fortalecer y modernizar a la función notarial, objetivo permanente de la ANNM: notario Juan José Pastrana Ancona.

Bancaria y de Valores en lo referente a los beneficiarios. Tratándose de propiedades con valores inferiores a ciertos montos, el testador puede designar beneficiarios cuando no contamine al proceso sucesorio y lo haya efectuado ante notario público.

En el anterior sentido, el licenciado Alessio propuso que, cuando fallezca quien designa, mediante la exhibición del acta de defunción y el documento que lo nombra como beneficiario, y ya sea en el momento de la adquisición o en un acto posterior –y siempre ante notario público, pueda concurrir a formalizar la transmisión sucesoria a partir de su designación como beneficiario. Esta idea representa lo que alguna vez fue el testamento público simplificado.

Previo a las palabras y ceremonia de apertura a cargo del Consejero Jurídico, el presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional (ANNM), doctor Juan

José Pastrana Ancona, había tomado la palabra para dirigir un mensaje a los participantes al V Seminario. En su alocución destacó que no es casual que el Seminario de Actualización Fiscal lleve el nombre del extinto notario Miguel Ángel Fernández Alexander, quien fuera notario desde el año de 1981 hasta el día de su sensible pérdida. Presidente de la Comisión Fiscal y Secretario Académico de la ANNM, fue un ejemplo de profesionalismo y entrega, auténtico maestro que compartía, enseñaba y guiaba con paciencia y generosidad, a sus colegas que así lo requerían. El doctor Pastrana hizo alusión a la presencia de la señora Luz María Ortiz, viuda de Fernández y sus hijos, con quien el notariado comparte el recuerdo cariñoso del fundador del Seminario.

Igualmente, el presidente de la ANNM, hizo mención a la memoria del licenciado Felipe de Jesús Zamora Castro, subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, del cual el Notariado Mexicano conserva un afectuoso recuerdo. Rememoró sus antecedentes profesionales y como servidor público

de larga y fructífera trayectoria y de la estrecha relación de trabajo con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, para impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, a través de la fe pública y la seguridad jurídica que proporciona la responsabilidad notarial. Agradeció la honrosa presencia de la licenciada Adriana Loaiza viuda de Zamora y del padre y hermana del licenciado Zamora Castro, a quienes dijo recordar con afecto al destacado funcionario.

***Para la comunidad notarial en su conjunto y para mí en lo particular es una enorme distinción y una valiosa oportunidad celebrar una nueva edición de este Seminario de Actualización Fiscal, en un contexto decisivo y complejo pero también desafiante para el país.***

**Notario Juan José Pastrana Ancona, Presidente del Consejo Directivo de la ANNM**

#### **Reflexión y recuento sobre logros y faltantes**

Al proseguir, el presidente de la ANNM, dio la bienvenida al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, licenciado Miguel Alessio Robles quien fue designado por el Presidente de la República para realizar la apertura oficial del V Seminario de Actualización Fiscal. A continuación, al referirse a la estrecha relación que guarda el Notariado Mexicano con las instituciones del país, resaltó la necesidad de reflexionar sobre los progresos y complejas circunstancias ocurridos durante los cinco años de la presente administración federal.

Por lo anterior, el doctor Pastrana Ancona, pasó a realizar un recuento de los acontecimientos notables ocurridos durante el mencionado trayecto temporal. En primer término habló sobre la crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía global, particularmente a la Unión Europea. Para el caso de México, esa misma turbulencia puso a prueba, y con notable éxito, a la estabilidad económica interna, dando como resultado que en los dos últimos años, el crecimiento económico resulte positivo y mayor al de sus socios comerciales.

En materia de seguridad, los tiempos han sido difíciles para los mexicanos, refirió el representante del Notariado Mexicano. En su momento, con serenidad, objetividad y la documentación necesaria, será posible realizar un balance acerca de las estrategias gubernamentales para el combate a la delincuencia organizada. Por lo pronto, en un primer examen, en el futuro inmediato las condiciones serán positivas y representarán oportunidades cruciales para quienes asuman la responsabilidad de gobernar en el próximo ciclo del calendario institucional.



El Notariado tiene la responsabilidad de fomentar y promover el arraigo de una verdadera cultura de la legalidad entre sus compatriotas.

Dentro de ese marco, recordó lo expresado en el IV Seminario de Actualización Fiscal, cuando señaló la necesidad de que el Notariado Mexicano prosiguiera con el fortalecimiento y modernización de sus funciones, para insertarse de manera más eficaz en el cambiante México de los actuales tiempos. En tal sentido, expresó la ratificación de la voluntad y compromiso de los notarios, de trabajar a favor del país, al lado de sus autoridades, en todo aquello que favorezca el mejoramiento de la calidad institucional, el marco legal y de certidumbre, signo distintivo de la actividad notarial.

### El Notariado y su actividad a favor de los menos favorecidos

Especial mención hizo el doctor Pastrana al compromiso del Notariado con la sociedad, particularmente con las clases menos favorecidas. A dicho sector social, se le atiende con distintos programas diseñados e impulsados por el propio Notariado Nacional, con el propósito de hacer más accesibles sus servicios a los mexicanos en condición de desventaja social. Sin embargo, a pesar de la seguridad jurídica y de los beneficios sociales que aporta, el Notariado experimenta un ascendente nivel de escrutinio.

La globalización y la consecuente apertura económica han promovido el incremento en la demanda en los servicios notariales. Esto influye en la exigencia para que los notarios tengan nuevos retos como una ascendente profesionalización; el que integren las nuevas tecnologías digitales al desempeño de su función: que se capaciten y actualicen cotidianamente, en suma: que ejerzan una función moderna e integral de su responsabilidad profesional. Por lo mismo, el presidente de la ANNM propuso a los asistentes al V Seminario, la necesidad de pensar y actuar con un espíritu abierto, constructivo, mediante el cual contribuyan al fortalecimiento institucional con la incorporación de nuevas actitudes y enfoques, acordes con las necesidades y circunstancias de estos tiempos.

Antes de finalizar invitó a los concurrentes a compartir algunas reflexiones:

**Primero:** En la naturaleza del notario mexicano reside la responsabilidad de desempeñar un papel más activo en el fomento y arraigo de una verdadera cultura de la legalidad entre sus compatriotas. Comparativamente hablando, en las naciones donde el desarrollo material y el bienestar social es mayor, prevalece una sólida infraestructura legal fundamentada en una ciudadanía convencida de la ley como valor y como fin en sí mismo. El resultado son conductas de estricto apego, casi biológico, a las normas que esos pueblos se han dado como sociedad y como Estado. En consecuencia, la razón para el Notariado Mexicano es continuar participando, activa y decididamente en todas aquellas acciones e iniciativas que contribuyan a la construcción de un país mejor y más seguro, puntualizó el presidente del Notariado Mexicano.

Respecto a lo anterior, dio como ejemplo la contribución notarial en asuntos tan sensibles para el país como el lavado de dinero y la seguridad. Dijo que en las iniciativas legislativas correspondientes, los notarios han aportado ideas y las mejores opciones prácticas en materia legislativa, de tal modo que el Senado de la



Las familias Zamora durante el

República las incorporó en el dictamen emitido. Ahora sólo esperan las conclusiones de la Cámara Baja, de las cuales, el Notariado será totalmente respetuoso.

**Segundo:** Resulta prioritario el que el Notariado Nacional se convierta en un auténtico factor de dinamismo, altamente positivo en el crecimiento material del país; en la creación de empresas, la atracción de inversión externa y la generación de empleos. En ese sentido, los notarios han logrado sustanciales mejoras en las distintas mediciones de agilidad para la apertura de nuevos negocios. Pero, se debe ir más allá: el notario ya es un importante protagonista, pero desea ser más competitivo, en calidad y costos, contar con una mayor agilidad para responder y otorgar un servicio integral. En conclusión, estar a la vanguardia modernizadora de su función.

Lograr lo anterior, informó el notario Pastrana, requiere de acciones en varios campos, algunos que no son competencia notarial. Tales son los casos de la modernización en la gestión pública, tanto estatal como municipal. Pero, por parte del Notariado también es

necesario continuar con la capacitación y actualización, de las cuales el V Seminario es una muestra; de igual modo se hace necesario generalizar entre el gremio la aplicación y uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC'S), nicho donde cuenta con un enorme espacio de oportunidad.

**Tercero:** Para el Notariado Mexicano resulta prioritario continuar apoyando el fortalecimiento definitivo de la cohesión social, los niveles de institucionalidad y la consolidación democrática. Con dicho propósito los notarios del país, a través de su órgano representativo han tomado parte en las reuniones de trabajo convocadas por el Presidente de la República, denominados Diálogos por la Seguridad; en foros organizados por la Secretaría de Gobernación y en otras actividades de carácter comunitario como son las jornadas sobre testamento y las correspondientes a los procesos electorales.

En torno al último señalamiento, el presidente del Notariado hizo referencia a las elecciones del 2012, donde serán votados más de 2 mil 100 cargos de elección popular a nivel federal, estatal y municipal. En este proceso, los notarios del país tendrán la irrenunciable responsabilidad de otorgar la fe pública que garantiza transparencia e imparcialidad de los comicios. *De nueva cuenta*, dijo el representante notarial, *estaremos al servicio de México y sus instituciones y de su todavía joven democracia*. Seguiremos insistiendo, enfatizó, en la necesidad de profesionalizar rigurosamente los mecanismos y reglas de acceso a la función notarial; de la conducción profesional con los más altos estándares éticos y de encabezar la recuperación de la confianza y certidumbre en el imperio de la ley.

Una vez culminada la participación del presidente de la ANNM, el Notariado Nacional, por conducto de los notarios Javier Pérez Almaraz y Gerardo Aparicio Razo, rindió un merecido homenaje al notario Miguel Ángel Fernández Alexander y al licenciado Felipe de Jesús Zamora Castro, a cuyos familiares se les hizo entrega de un reconocimiento. En ambos casos, las esposas y familiares agradecieron el gesto notarial y expresaron a los asistentes su gratitud. 📌



Castro y Fernández Alexander homenaje del Notariado

# Actividades de trabajo en la ANNM



**D**urante el primer trimestre del 2012, el Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, a través de su presidente, doctor Juan José Pastрана Ancona y de los miembros de las distintas Comisiones de trabajo, desarrollaron una intensa actividad, orientada a consolidar la responsabilidad

social que ha asumido a favor de los mexicanos menos favorecidos, así como a proseguir impulsando conjuntamente los esfuerzos del Gobierno Federal, en pro de la modernización institucional. En tal sentido, y durante dicho lapso la ANNM contrajo nuevos compromisos o refrendo y enriqueció los ya suscritos y que se encuentran en plena vigencia.

## **Nuevo Convenio con el Instituto de Servicios Sociales de las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)**

En adición al compromiso conjunto ANNM-ISSFAM del 2 de mayo del 2011, donde el Notariado Mexicano ofrece brindar sus servicios a los miembros de las fuerzas armadas en materia testamentaria, en condiciones y precios de honorarios iguales a los establecidos en lo que se refiere a Septiembre, *Mes del Testamento*, y como una retribución



Los titulares del ISSFAM y la ANNM suscriben el nuevo compromiso.

a sus esfuerzos por salvaguardar la seguridad de los mexicanos, el 1° de febrero pasado, los titulares del Instituto y de la ANNM, suscribieron un nuevo Convenio.

Para la nueva estipulación, el Notariado Mexicano se compromete a otorgar los beneficios y facilidades a los miembros de las Fuerzas Armadas, activos o en situación de retiro, en el otorgamiento de créditos hipotecarios, gestorías y cancelaciones de hipoteca a celebrar con el ISSFAM. En lo esencial, según lo convenido, los notarios participantes co-brarán, de acuerdo con la legislación de cada entidad de que se trate, el arancel más bajo previsto para la formalización de los créditos otorgados por Instituto a sus acreditados. Además, con el objeto de dar seguimiento a los avances correspondientes, ANNM e ISSFAM establecen la formación de un grupo de trabajo conjunto, mediante el cual se analizarán, propondrán e instrumentarán las acciones necesarias, a efecto de mantener un programa permanente de modernización y perfeccionamiento de los procesos producto del Convenio.

Con una vigencia al 31 de diciembre del 2012, el documento fue suscrito por el general de división del Estado Mayor Presidencial, José Armando Tamayo Casillas, director general del ISSFAM; y por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional, el doctor Juan José Pastrana Ancona, presidente del Consejo Directivo.

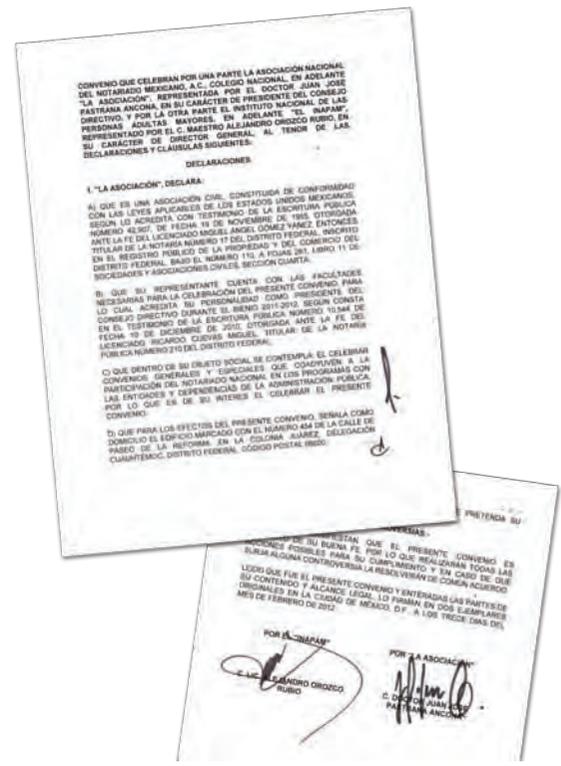


Un Convenio para beneficio de los adultos mayores.

### Convenio ANNM-INAPAM

Para el Notariado Mexicano, los adultos mayores deben gozar de los beneficios que en materia de seguridad jurídica otorga la fe pública en condiciones favorables. En ese marco, el pasado 13 de febrero y en las instalaciones de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, los responsables del Consejo Directivo de la ANNM, y del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), doctor Juan José Pastrana Ancona y el c. maestro Alejandro Orozco Rubio, respectivamente, firmaron un acuerdo para poner al alcance de los adultos mayores del país, los beneficios y facilidades contemplados en el Programa Nacional *Septiembre, Mes del Testamento*.

*En el transcurso del año 2012, aquellos adultos mayores que deseen otorgar testamento público abierto ante notario público, gozarán de los beneficios y facilidades contemplados dentro de la campaña que conjuntamente desarrollan autoridades federales, estatales y municipales, en coordinación con los colegios notariales locales y la ANNM, durante el mes de septiembre de cada año en todo el territorio nacional. Quienes así lo de-*



seen, pueden acudir o solicitar información al respecto, en cada uno de los colegios estatales para que los orienten acerca de los notarios participantes en el presente Convenio y, con sólo exhibir su credencial que los acredite como adultos mayores, puedan obtener los beneficios suscritos en el compromiso.

### Convenio de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública (APBP)-ANNM

**Hermosillo, Sonora, 1º de marzo del 2012.** La administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, como su nombre lo indica, es la encargada del manejo de los recursos y proyectos de co-inversión desarrollados por las organizaciones de la sociedad civil, cuyo propósito es proporcionar apoyos a las personas físicas de escasos recursos, que no cuentan con la cobertura y consecuente acceso a la seguridad social. Para ello, se mantiene en coordinación y comunicación directas con 23 organizaciones similares, asentadas en igual número de entidades federativas, las cuales son consideradas como *Instituciones adherentes*.

*Para coadyuvar en el efectivo desempeño de la anterior función, la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM), formalizó un Convenio de Colaboración con el organismo designado legalmente para administrar el patrimonio de la beneficencia pública. El acuerdo fue firmado en la capital sonorense y lo suscribieron los responsables de ambas instituciones: el doctor Ulises de la Garza Valdés por parte de la Beneficencia Pública y; el presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, notario Juan José Pastrana Ancona. Fungió como testigo del acto, el secretario de Salud del Estado de Sonora, doctor José de Jesús Bernardo Campillo García.*

El espíritu del Acuerdo determina: **A)** El otorga-



miento de Asesoría Administrativa, Técnica y Jurídica por parte del Notariado, para lograr la preservación y acrecentamiento de las propiedades inmuebles, o en administración, bajo el control de la Beneficencia o Instituciones Adherentes; **B)** La promoción de la figura jurídica de *heredera de última instancia para que sean la Beneficencia y sus Instituciones Adherentes, las beneficiarias, dentro de la población en general, para el encauzar u otorgar donativos a su favor en vida o post mortem, por disposición testamen-*

*taria o legado; C)* Recibir por parte del Notariado la asesoría legal necesaria para el otorgamiento de *Escrituras Públicas de todo tipo, en donde sea necesaria la intervención de la Beneficencia o sus Instituciones Adherentes; D)* Finalmente, se previene la colaboración de los notarios miembros de la ANNM, con el propósito de asesorar a las Beneficencias Públicas Estatales, en los asuntos de competencia de dicha función notarial.

### Convenio de ampliación de la ANNM con el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE)

México, D.F., a 5 de marzo del 2012. El 12 de noviembre del 2007, el Notariado Mexicano y FOVISSSTE, convinieron formalmente en determinar las bases y procedimientos para establecer, de



Notario Juan José Pastrana Ancona y licenciado Manuel Pérez Cárdenas durante la firma del Convenio de ampliación.



Los miembros de la Comisión de Registros Públicos y Catastros.

manera segura y eficaz, el trámite para autenticar la escritura pública de los créditos autorizados y ejercidos por los derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), cuyo origen reside en las instrucciones generadas por las entidades financieras a los notarios miembros de la ANNM.

Para fortalecer y proporcionar nuevos elementos que enriquecen y facilitan el manejo del programa original, por parte de los mil 201 notarios participantes, además de los organismos públicos y privados (como es el caso de las entidades financieras, por ejemplo), el Fondo amplió los mecanismos digitales para lograr dicho propósito. Con la plataforma renovada y adicionada, los notarios del país, al igual que los demás responsables pueden consultar los expedientes desde su fase de generación, hasta la entrega de los mismos al guarda valores, interactuar y dar un seguimiento preciso a cada una de las fases donde cada cual interviene, dando agilidad a los resultados del mismo.

Al realizarse la firma del documento respectivo, el vocal ejecutivo del Fondo, licenciado Manuel Pérez Cárdenas, y el presidente del Consejo Directivo de la ANNM, doctor Juan José Pastrana Ancona, dieron a conocer que, con antelación a la puesta en marcha de la fase operativa del nuevo programa, fue proporcionada la capacitación en línea para aquellos notarios interesados en su manejo. Y, con el objetivo de dotarlos de una guía,



Maestra Blanca Estela Mercado Rodríguez, titular del IFREM.

se puso a su disposición el *Manual de Usuario del Sistema FOVISSSTE-NOTARIOS*, accesible mediante el Sistema Integral de Originación.

### Comisión de Registros Públicos y Catastros

Finalmente, entre otras de las actividades trimestrales destacables del Consejo Directivo y su Presidente, el primero de febrero del 2012 fue celebrada la sesión de trabajo que periódicamente realiza la Comisión de Registros Públicos y Catastros. El objetivo de estos encuentros consiste en analizar los avances en la modernización registral de las entidades federativas, que incluye las reformas a las legislaciones locales, para acceder a los recursos que el Gobierno Federal ha dispuesto para el caso.

Las sesiones cuentan con la participación del Notariado Mexicano, dependencias federales involucradas (como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las Secretaría de Economía, Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía –INEGI-, para mencionar algunos), así como de funcionarios y notarios de los estados. Estos últimos acuden a las reuniones de la Comisión a comentar los avances en el proceso de modernización de sus instituciones registrales, así como para intercambiar opiniones e información con los participantes permanentes.

En esta fecha, además del doctor Juan José Pastrana Ancona, presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado, los notarios José Luis Franco Varela y Mario Rea Field, presidente y vicepresidente de la Comisión, y funcionarios de las mencionadas dependencias federales involucradas, tomaron parte la maestra Blanca Estela Mercado Rodríguez y el notario Oscar Alfredo Caso Barrera, directora general del Instituto Registral del Estado de México y vocal del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de México, respectivamente. 

# XLV Reunión del Consejo Consultivo del RENAT y del RENAP



El pasado jueves 23 de febrero, los miembros del Consejo Consultivo del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), y del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales (RENAP), celebraron la cuadragésima quinta reunión de trabajo en el Salón Juárez de la Secretaría de Gobernación (SEGOB). En esta ocasión, correspondió encabezar los trabajos al recién nombrado Subsecretario de Asuntos y Derechos Humanos, licenciado Max Alberto Diener Sala. Además, entre los miembros del Consejo participaron el presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional, doctor Juan José Pastrana Ancona y el nuevo presidente del Consejo de Notarios del Distrito Federal, licenciado Ignacio Morales Lechuga.

La sesión fue iniciada con las palabras del licenciado Diener Sala, quien saludó y agradeció a los presentes su asistencia, y les transmitió el saludo del titular de Gobernación, doctor Alejandro Poiré Romero, el cual tiene conocimiento de los trabajos desarrollados en el seno del Consejo, así como de sus avances.

El funcionario también aprovechó para dar la bienvenida al nuevo presidente del Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal, licenciado Ignacio Morales Lechuga, deseándole éxito en su gestión.

## La SEGOB y su compromiso para proseguir desarrollando ambos servicios

Señaló que, al momento de asumir su responsabilidad, fue informado con toda puntualidad sobre los trabajos que realiza el Consejo Consultivo, sus avances y el estado que guardan ambos Registros RENAT y RENAP. El subsecretario Diener Salas reiteró el compromiso de la SEGOB con el desarrollo de ambos servicios y la disposición para mantener el diálogo permanente y constructivo con los gobiernos de los estados y el Notariado Mexicano, con la finalidad de la constante mejora de dichos servicios, que contribuyen a la seguridad jurídica patrimonial de los mexicanos, pues representan un esfuerzo institucional de indudable impacto social.

Al enumerar las distintas vertientes en las cuales trabaja el Consejo, tales como los Registros y las campañas promovidas conjuntamente entre el Gobierno Federal y el Notariado Mexicano: *Septiembre, Mes del Testamento; En noviembre, regulariza tu propiedad y; Testamento a bajo costo para personas de escasos recursos, escasos recursos, el funcionario destacó que, son acciones muy importantes para la vigencia de la legalidad y del Estado de Derecho en el ámbito privado de las personas. Por ese motivo, invitó a los consejeros a continuar fomentando la cultura de la legalidad y al fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho en México.*

*En relación a lo anterior, el Subsecretario hizo mención a la campaña que anualmente promueve la SEGOB —Febrero, Mes de la Constitución y del Estado Democrático de Derecho—, cuyo objetivo es promover el conocimiento y el respeto del orden jurídico y de los símbolos patrios. Como norma fundamental del Estado Nacional en México, continuó, la Constitución también es fuente de legitimidad institucional, origen y parámetro de la legalidad. Su contenido expresa normas, principios, bases y lineamientos, es decir, un proyecto nacional, que históricamente tiene en la igualdad, libertad y seguridad, la razón de ser de toda organización jurídica y política.*

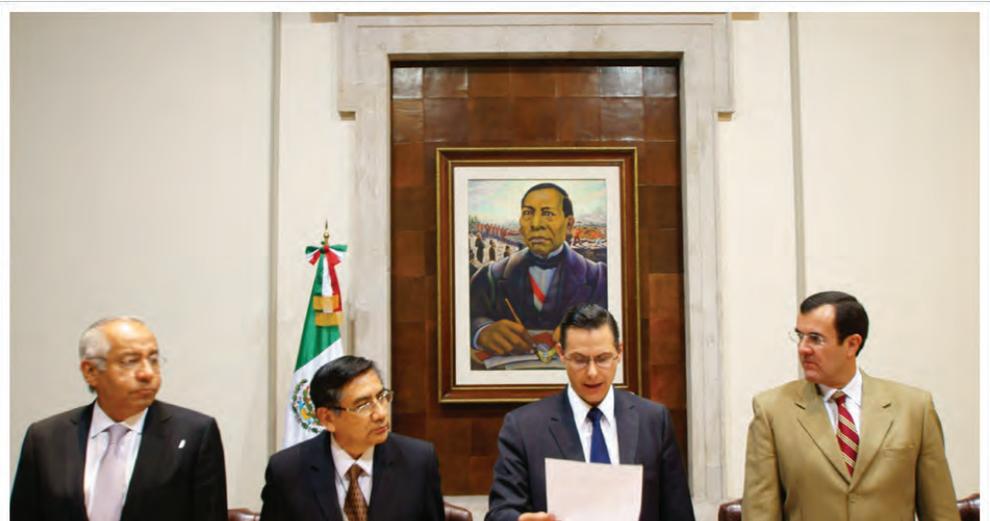
### **El mandato Constitucional para el Estado**

Principios como el gobierno representativo, igualdad de oportunidades así como la promoción y defensa de los derechos humanos, son la guía para el funcionamiento de la vida institucional de los mexicanos en el más pleno federalismo y el respeto a las distintas competencias constitucionales definidas para las tres órdenes de gobierno. La Constitución, afirmó, es el máximo precepto que fundamenta y orienta al orden jurídico en su totalidad. Permite evaluar la actuación de los servidores públicos, la de los profesionistas liberales, y

regular la convivencia entre los mexicanos. Difundir su conocimiento, mandatos y los contenidos del universo normativo nacional, es una tarea del Estado para propiciar una ciudadanía informada, participativa, constructiva y propositiva, en tanto elemento básico de la democracia.

Al agradecer su participación como promotores de la mencionada campaña, a los poderes y dependencias federales, entidades federativas y gobiernos municipales, instituciones educativas y organizaciones sociales y profesionales, en particular el licenciado Diener se refirió al papel indispensable de los notarios en las acciones desarrolladas, donde sociedad y gobierno trabajan en estrecha colaboración para la conquista de objetivos comunes y trascendentes para el bienestar social generalizado. De esa forma, Gobierno Federal y Notariado Mexicano, identifican intereses compartidos y favorecen el fortalecimiento del carácter incluyente y de absoluto apego a la legalidad, como característica básica del Estado Democrático de Derecho vigente en México.

El licenciado Diener Sala, resaltó la congruencia entre postulados y acciones, desarrollados por la SEGOB, gobiernos locales y Notariado Mexicano. RENAT y RENAP, son servicios públicos orientados al apoyo de la seguridad jurídica del patrimonio y la unidad familiar.



**El licenciado Max Alberto Diener hace la declaratoria de apertura de los trabajos del RENAT y RENAP.**



A nombre del Notariado Mexicano habló el doctor Juan José Pastrana Ancona.

De esa manera se ve cristalizada la garantía constitucional que tutela el derecho a la propiedad, y se refleja en instituciones y leyes. En la medida que forman parte del orden jurídico de los miembros de la federación, se lleva a todos ellos la cultura de la legalidad, la previsión y la responsabilidad en el ámbito privado de las personas.

Concluyó invitando a los presentes a que, desde su particular ámbito de competencia y actividad profesional, realicen las gestiones y apliquen los impulsos necesarios para lograr las reformas legislativas en los ordenamientos locales, y los convenios necesarios, que aún faltan, para su puntual ingreso al RENAT y RENAP.

### Estrecho y coordinado trabajo entre autoridad y Notariado

Culminada la participación del nuevo titular de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, tomó la palabra el presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional (ANNM), notario Juan José Pastrana Ancona. Dio inicio

su mensaje dando la bienvenida al nuevo Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de quien afirmó que su amplia trayectoria de más de dos décadas como servidor público, representará un evidente beneficio para el desarrollo y fortalecimiento de los trabajos que realiza el Consejo Consultivo. A nombre de los miembros del gremio expresó su satisfacción por el estrecho y coordinado trabajo que los notarios del país desarrollan con el Gobierno Federal y los de los estados, en el impulso para que arraigue la cultura del testamento entre los mexicanos, y en la mejora de los instrumentos que permitan a toda la población el acceso a tan importante documento.

Los notarios estamos convencidos de que el testamento, añadió, contribuye al fortalecimiento de la familia, en tanto célula básica de la sociedad. Pero, en un plano más amplio, aporta al desarrollo del país dentro de la legalidad institucional. Es por ese motivo que el Notariado Mexicano coadyuva directamente en la aplicación de programas como el de *Septiembre, Mes del Testamento*. Responsabilidades como esta, permiten al Notariado

suscribir y actualizar convenios con distintas instituciones públicas, tal y como ocurrió en fechas recientes con los institutos de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), y el orientado a la protección y apoyo a los Adultos Mayores (INAPAM). En ambos casos, los notarios del país ofrecen a los miembros de las Fuerzas Armadas y a los Adultos Mayores, en todo el territorio nacional y durante todo el presente año, los beneficios y facilidades contemplados en el programa *Septiembre, Mes del Testamento*.

**Los Avisos de Testamento y de Poderes Notariales, instrumentos básicos para el trabajo notarial**

De retorno al panorama general, el doctor Pastrana aludió que el presente año representa una muy importante etapa de consolidación. En ese sentido, reconoció los esfuerzos realizados a la fecha en materia de Avisos de Testamento y de Poderes Notariales; instrumentos



Los titulares de la ANNM y Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos intercambian puntos de vista.

básicos y esenciales para el trabajo notarial, los cuales se difunden y promueven en todas y cada una de las Jornadas nacionales que organiza la ANNM. Su fin último, detalló, es el beneficio de la sociedad a la que sirve el Notariado.

En ese contexto hizo alusión a los tiempos político-electorales que en 2012 vivirá la Nación. Sin embargo, a la par de la exigencia de un trabajo coordinado y en unidad, los notarios del país proseguirán en la promoción de la cultura del testamento, donde se incentive a los mexicanos a proteger su patrimonio, es decir, a poner en orden sus bienes.

El notario Juan José Pastrana finalizó afirmando que la actividad notarial se traduce en paz social, debido a la prevención de conflictos, seguridad jurídica y su participación como recaudador de impuestos —locales y federales—, lo cual por cierto, aclaró, no les significa ninguna erogación a los gobiernos federal y estatales, pues el Notariado Mexicano siempre ha trabajado a favor de la población más vulnerable del país. 



El Consejo Consultivo en plena sesión de trabajo.



# Curso de Actualización Notarial 2012

**M**éxico, D.F., 24 de marzo del 2012. Por doceava ocasión, se lleva a efecto el Curso de Actualización Notarial mediante videoconferencias. Su continuidad en el transcurso del tiempo, el creciente interés del notariado del país por mantener sus conocimientos al día, han propiciado que la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional (ANNM), impulse decididamente el incremento de las sedes alternas para que los notarios de todo el país puedan acceder a las aulas de la moderna era digital.

los centros de impartición de las videoconferencias totalizaron 20 para, dos años más tarde llegaron a 26. En el presente ciclo del 2012, los 712 notarios del país inscritos podrán asistir a la impartición en 45 centros donde es transmitida la señal digital. En estos, además de recibir los conocimientos de los conferencistas en tiempo real, también pueden interactuar con los mismos en las sesiones de preguntas y respuestas.

Conforme a lo anterior el pasado 24 de marzo, dio formal inicio el Curso de Actualización Notarial 2012. Según lo programado académicamente, a lo largo de 10 sesiones

## De 10 a 45 centros de difusión del conocimiento notarial

En la perspectiva del tiempo, resulta evidente la preocupación de la ANNM por llevar las nuevas Tecnologías de la Comunicación e Información (TIC'S), hasta los lugares de origen de sus miembros. Así, de las 10 sedes iniciales, que incluían al Distrito Federal como la principal, cinco años después se adicionaron seis nuevas sedes alternas. Al 2007,



El presidente del Consejo Directivo de la ANNM hizo la apertura del Curso.



En su doceava edición, el Curso cuenta con el interés del Notariado.

los notarios inscritos tendrán acceso a los conocimientos de 30 expositores (reconocidos por su amplia trayectoria profesional y académica), quienes abordarán diversos tópicos concernientes a la función notarial y otros cuyo manejo resulta fundamental para los tiempos modernos.<sup>1</sup> La apertura oficial del Curso fue encabezada por los notarios Juan José Pastrana Ancona, presidente del Consejo Directivo de la ANNM; Javier Isaías Pérez Almaraz, vicepresidente del Consejo Directivo; Carlos Andrés Viesca Urquiaga, secretario Académico, y; Javier Arce Gargollo, primer conferencista de esta jornada inicial.

Durante esta fase inicial del Curso de Actualización Notarial, la ceremonia inaugural estuvo a cargo del doctor Juan José Pastrana Ancona quien, en su calidad de presidente del Consejo Directivo de la ANNM, expresó un mensaje de bienvenida a los participantes, a quienes dijo que el Curso es una oportunidad de conocer, compartir y analizar diversos temas de carácter jurídico-notarial, y cuya impartición estaría a cargo de prestigiados conferencistas, a los cuales manifestó su reconocimiento y agradecimiento.

1. Como en anteriores ocasiones y en calidad de preámbulo a lo expuesto por los conferencistas, **Escribano** ofrece a sus lectores una visión sintética de lo expuesto en la primera sesión por los tres notarios participantes, la cual estuvo a cargo del licenciado Alfonso Portilla Balmori, notario 140 del Estado de México. Ver páginas 28 a 30 del presente número.

### Avances y cumplimiento de objetivos en la ANNM

Aprovechó el presidente de la ANNM, para informar a la audiencia notarial, sobre el estado que guarda la función, tanto a nivel nacional como internacional. Les expuso que el Notariado Mexicano se encuentra más fortalecido que nunca; que en su administración se ha avanzado en el cumplimiento de los objetivos originalmente propuestos. En el plano nacional, expuso, desde el 2011 se realizan acciones intensivas derivadas de una agenda integral, que relaciona directa y positivamente al Notariado con los tres niveles de gobierno y los miembros del Congreso de la Unión, con el propósito de atender eficaz y oportunamente las iniciativas relacionadas con la actividad notarial. Las mismas representan media centena, y en particular destaca la referente a la Prevención del Lavado de Dinero, a la cual se le ha dado un tratamiento cuidadoso, pues en su contenido se pretende la participación notarial.

De la misma forma, la ANNM mantiene estrechas relaciones de colaboración e intercambio con los representantes de las principales instituciones académicas, medios de comunicación y de manera muy especial con las autoridades electorales. Además de gozar del respeto de las autoridades, el Notariado cuenta con la confianza social, a cuyo servicio orienta sus programas y acciones prioritarios, particularmente de aquellos mexicanos menos favorecidos.



Distintas intervenciones de

### Notariado y elecciones en México 2012

Destaca la mención del Presidente del Consejo Directivo al proceso electoral que el país vivirá en el transcurso del 2012. En dicho contexto, afirmó, el gremio notarial no puede permanecer al margen; su participación debe ser firme y decidida, con pensamientos e ideas muy claros, de lo que la profesión significa para la sociedad, quien impone metas ambiciosas al Notariado, pero realistas, y a lograrse en el futuro inmediato.

Para el plano internacional, el doctor Pastrana también señaló avances significativos. En particular hizo mención a las posibilidades concretas del Notariado Mexi-

cano para volver a desempeñar la presidencia de la Unión Internacional del Notariado, durante la legislatura 2013-2016. Dicha oportunidad se debe a la reconocida calidad, presencia del Notariado Mexicano y al trabajo desarrollado para perfilarlo para tan distinguida representación. Por ello invitó a los concurrentes al Curso de Actualización, a tener una mayor participación y presencia en los encuentros internacionales, como la próxima Jornada Iberoamericana a celebrarse en Madrid durante el próximo mes de mayo.

### Un programa integral de actualización

Para el renglón académico, resaltó que el Curso de Actualización Notarial

2012, es muestra del compromiso permanente y la vocación académica del Colegio Nacional y de su Consejo Directivo. Mantenerlos como institución y vocación de servicio para con la sociedad, demanda una mejora continua, y la constante ampliación de los conocimientos por parte de los miembros del gremio, a través de una actualización permanente: no sólo



El notario Javier Arce Gargollo, primer conferenciante. A su derecha, el doctor Juan José Pastrana Ancona, presidente de la ANNM; a su izquierda el notario Carlos Andrés Viesca Urquiaga, secretario Académico de la ANNM.



los notarios asistentes



en temas directamente vinculados con la actividad notarial. Los tiempos modernos requieren de un notario inmerso también en temas estratégicos de la agenda política, económica y social del país, a lo cual se suma el conocimiento de los instrumentos de la era digital. Prueba de ese esfuerzo, puntualizó, es la entusiasta participación del Notariado en el Curso de Actualización.

Antes de concluir y de acuerdo con la anterior idea, el presidente del Consejo Directivo de la ANNM, les recordó a los asistentes la puesta en práctica de dos nuevas herramientas académicas en línea, distintas y complementarias a lo ya difundido y puesto al alcance de los notarios interesados. La primera, cuyo inicio fue efectivo ese mismo día 24 de marzo: Cursos en línea, y está orientada a enriquecer lo impartido en el Curso de Actualización. Su acceso es sencillo, y únicamente requiere de un registro previo para poder consultarlo, en el momento que así lo desee el notario interesado.<sup>2</sup>

En el colofón de su mensaje, el presidente de la ANNM invitó a los notarios asistentes al Curso, a concurrir a

2. Aquellos notarios a quienes interese contar con esta herramienta, pueden abundar en la información respectiva a través del portal Intranet de la ANNM.

la Centésima Décima Jornada Nacional del Notariado Mexicano, la cual tendrá verificativo los días 17 al 19 del próximo mes de mayo en la ciudad de Toluca, la capital mexiquense. Con el Colegio local como anfitrión, el Colegio Nacional tiene previsto un excelente programa académico, sin contar con las oportunidades de convivencia fraterna y hospitalidad que este tipo de encuentros ofrecen a quienes toman parte en su realización.



El presidente de la ANNM, hace entrega de un reconocimiento al notario Javier Arce Gargollo.

Acto seguido, una vez que el doctor Pastrana invitara a los notarios que aún no forman parte del gremio institucionalizado, a integrarse al mismo, como medio de fortalecimiento y beneficio para toda la Asociación Nacional, dio inicio el Curso, con la conferencia del notario Javier Arce Gargollo: Disposiciones testamentarias atípicas. 

# El Notariado de los estados en el primer trimestre del 2012

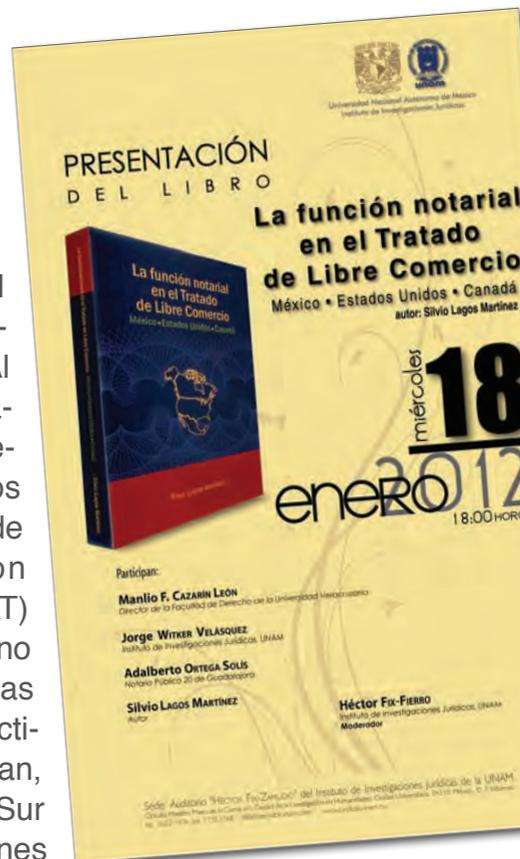
El Notariado de los Estados

**E**n el transcurso de los meses enero a marzo del 2012, en algunos de los Colegios notariales de los estados, fueron realizadas actividades del interés para el gremio nacional. En un breve repaso, *Escribano* hace un recuento de las mismas a sus notarios-lectores:

**Jalisco, Enero del 2012.** Con base en el interés por mantener la permanente actualización de los miembros del gremio local, derivado de los objetivos y acciones que al respecto realiza la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM) durante los días 12 al 14 de enero pasado el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, en coordinación con el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara, los días 12 al 14 de enero pasado llevó a efecto la impar-

tación del Curso de Actualización Fiscal 2012 en materia notarial. Al encuentro académico asistieron funcionarios del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Gobierno Federal y de las áreas respectivas de Zapopan, Guadalajara, Sur y Centro, quienes desarrollarán para los notarios jaliscienses temas donde el uso de las tecnologías digitales están previstas para la realización de trámites fiscales: facturación electrónica, inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y, la aplicación del DECLARANOT 2012.

Asimismo, en el marco de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) bajo los auspicios del Colegio de Notarios local, presidido por el licenciado Manuel Bailón Cabrera, fue presentado el libro del notario veracruzano Silvio Lagos Martínez titulado *La función notarial*



Los notarios de Jalisco en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara.

en el *Tratado de Libre Comercio*, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Cabe hacer notar que, dentro de las actividades de la FIL, los notarios de Jalisco, a través de su Colegio, anualmente toman parte en el Encuentro Internacional de Juristas donde se tratan temas de Derecho notarial, comparado, informático, civil y fiscal: para el 2012 (donde los notarios alemanes apoyaron a sus colegas locales) se incluyó también el tópico de Justicia Alternativa.

**Ciudad Victoria, Tamps., 26 de enero.** Con la asistencia de funcionarios de los gobiernos estatal y municipal, así como de notarios tamaulipecos y del presidente de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, A.C., Colegio Nacional, doctor Juan José Pastrana Ancona, el Consejo Directivo del Colegio de Notarios de Ciudad Victoria realizó el relevo de su presidencia. Desarrollado en el Centro Cultural Tamaulipas, el acto fue escenario para que el notario Ricardo Martínez Rivas sucediera en la presidencia del Colegio regional a la notaria María del Carmen Álvarez Quintero.



El presidente del Colegio regional de Ciudad Victoria, notario Ricardo Martínez Rivas, con el presidente del Consejo Directivo de la ANNM, doctor Juan José Pastrana Ancona.

**Querétaro, Qro., 31 de enero.** En este día, el Consejo de Notarios de Querétaro dio formal posesión a su nuevo presidente, el notario Jorge Lois Rodríguez, quien sustituyó en el cargo, a su colega la licenciada Alma Delia Magos Alcántara.



El nuevo presidente del Consejo del Colegio de Notarios de Querétaro y el gobernador de la entidad.

**Baja California Norte y Quintana Roo.** Además de Baja California Norte, cuyo Colegio estatal tiene nuevo presidente, el notario Guillermo González Herrera, en Playa del Carmen, Quintana Roo, además de celebrarse la sesión del Consejo Directivo de la ANNM, se llevó a cabo el cambio de mesa directiva del Colegio estatal. De esa forma, el día 3 de marzo y en presencia de los miembros del Consejo Directivo de la ANNM y de la secretaria general del Ayuntamiento de Solidaridad, tomó posesión el notario José Antonio Arjona Iglesias, en sustitución de la licenciada Carmen Nicolás Ramírez.

**México, Distrito Federal.** Finalmente, a partir de la segunda mitad de marzo, el Colegio de Notarios del Distrito Federal y el gobierno local, dieron inicio a la Jornada Notarial 2012. Dividida en dos etapas, los notarios otorgaron sus servicios a los capitalinos de las 16 Delegaciones, interesados en realizar trámites y gozar de descuentos y facilidades previstos en este periodo de trabajo. 



En Coyoacán, entre otras Delegaciones Políticas, se promueve la Jornada Notarial 2012.

# El desprecio a la Ley

Notario Fernando Antonio Cárdenas González

**E**n las últimas épocas surgió y se ha venido fortaleciendo en México una corriente de desprecio a la ley. Los actores principales de ella son la clase política, las propias autoridades y, desde luego, un gran, pero gran sector de la sociedad civil. El desprecio a la legislación se da en todo tipo de ordenamientos, desde la constitución general, leyes federales y locales, reglamentos municipales, hasta en reglas y compromisos asumidos por organizaciones no gubernamentales. Tal parece que la legislación estorba en la vida de la sociedad.

Esta corriente perversa ha fracturado uno de los más altos valores sociales: **la seguridad jurídica**, para dar paso a la desconfianza motivada por los altos índices de corrupción e impunidad que han generado una cultura de la ventaja del más fuerte hacia el débil prevaleciendo la máxima: *El fin justifica los medios*, aceptando con ello la deslealtad y, ante esto, toda clase de conductas. Este fenómeno ha multiplicado los campos de no derecho, donde proliferan las relaciones legales, ilegales y, obviamente, hasta criminales.

¿Qué es la seguridad jurídica? Fernando Rodríguez Prieto la define como: “La previsibilidad de los efectos de cualquier conducta humana y, por lo tanto, de las consecuencias jurídicas que van a derivar de toda acción u omisión”. La seguridad jurídica es producto de una evolución, es consecuencia de una cotidiana lucha por el derecho para alcanzar la justicia social, la cual debe estar reflejada en un marco normativo. El derecho, la justicia y la legislación dotan de personalidad e identidad a la sociedad y constituyen su idiosincrasia.

## Derecho y justicia

El derecho es el objeto de la justicia, esto es, lo que es debido a cada uno. La justicia es la conformidad de las acciones con el derecho, es decir, dar y conservar a cada uno lo que le es debido. La legislación se refiere a la existencia de las leyes escritas, las cuales pueden ser

justas e injustas, buenas o malas, pero cuando éstas no se fundamentan en el derecho y la justicia, la legislación se embrolla y no responde a su razón de ser.

¿Por qué el desprecio a la ley? Porque el fenómeno de la mundialización y los modelos económicos del capitalismo y neoliberalismo han invertido los valores sociales, es decir, lo cualitativo por lo cuantitativo y, ante estas circunstancias, las leyes se apartan del derecho y la justicia social para tutelar intereses económicos y de poder. Las leyes han olvidado al derecho y a la justicia.

La ley y el derecho no son expresiones sinónimas, la ley no siempre equivale a la justicia, ni por ser ley demuestra su eficacia. El derecho es una resultante concreta de la moral e idiosincrasia de un pueblo y la ley debe recoger ese sentimiento para que exista un equilibrio, pues de no ser así no se crea el clima propicio para el desarrollo de las sociedades.

El derecho es la justicia social la cual se va construyendo por el espíritu y el sentimiento de una sociedad a través del tiempo, es el resultado de una evolución histórica. La calidad del derecho depende del nivel de desarrollo espiritual, social, político y económico de los tiempos.

El derecho es justicia, libertad, seguridad jurídica, democracia como forma de gobierno y estilo de vida, pluralidad política y todo aquello que proteja en el ser humano su vida, honor y dimensión espiritual y social. La ley es el instrumento para hacer valer el derecho, de ahí la importancia del poder legislativo, el cual debe crear las leyes con ética y prudencia, fundamentándolas en la idiosincrasia que es el resultado del derecho y la justicia social.

## Progreso, Derecho y justicia social

Actualmente se pretende confundir a la sociedad con la ley, es decir, si una conducta determinada se ubica dentro del cuerpo normativo se considera legal, justa y recta, pero esto no es así, pues la ley no es sinónimo de

estos valores. La justicia es el respeto de los derechos ajenos; la rectitud es la observancia de las leyes. La justicia tiene un valor superior al de la ley. Acatar la ley es un acto de disciplina, pero que en muchas ocasiones constituye una inmoralidad.

El derecho varía si la realidad experimenta variaciones sustantivas. La justicia no es única ni absoluta, pues varía en función de la moralidad social. Sin embargo, el mayor obstáculo del progreso de la sociedad es la fosilización de sus leyes, pero para garantizar ese progreso éstas siempre deben estar fundamentadas en el derecho y la justicia social, de ahí que cuando la conciencia social no tiene una fuerte pasión por la justicia ningún ciudadano templa su personalidad ni carácter y, por lo tanto, el concepto de patria se debilita.

El desprecio a la ley se ha generado tanto por el narcisismo individual y de grupo, como por el deseo insaciable de acumular riquezas materiales a corto plazo y sin importar los medios para alcanzarlas y esto ha ocasionado que el ser humano ame los bienes y use a las personas.

Donde falta la justicia no puede haber solidaridad, ésta se desarrolla junto a la justicia la cual elimina privilegios no sustentados en el mérito. Al no existir solidaridad se genera un desequilibrio social que es tierra fértil para la violencia, el egoísmo, la avaricia, la usurpación, el robo, el narcotráfico, la migración y el abuso que son consecuencias de la falta de confianza en la legislación que carece de justicia. La justicia tiene su razón de ser en la ética social.

### **Dinámica social y evolución de la ley**

El derecho, la justicia y la ley deben ser los valores fundamentales de toda sociedad civilizada. Nuestro país ha evolucionado y está en constante movimiento, por lo tanto, la tarea legislativa debe recoger este sentimiento, así como también los retos que invitan al cambio, pues de no ser así la esencia del derecho se frustra y no cumple su noble e importante función. Ahora, más que nunca, el poder legislativo tiene en sus manos el futuro de la nación, ya que si se crean leyes que recojan la idiosincrasia social se fortalecerá la seguridad jurídica y el desarrollo en todos sus aspectos.

En esta tarea tan delicada debe tenerse especial cuidado de que los legisladores no copien y adopten instituciones de otros países, pues como dice el economista Jesús Silva Herzog Flores: “Importar instituciones o prácticas de otras regiones puede ser tan ingenuo como importar la flora de otro continente: el resultado, como a menudo lo ha demostrado la experiencia, no siempre es el previsto, mucho menos el deseado, porque el contexto en el que se practican o instituciones donde se implanta es esencialmente diferente”. El legislador debe ser fiel a su historia y realidad social y analizar con mucho cuidado el **pensamiento único** que se busca imponer en todos los países como consecuencia de la globalización.

A todos nos corresponde contribuir a fortalecer el derecho y la justicia social de nuestra nación y la participación ciudadana debe exigir al poder legislativo, tanto federal como local, que cumplan con estos principios, pues solamente así se podrá combatir el desprecio a la ley para dar paso a una cultura de la legalidad basada en el derecho y la justicia social y, de esta manera, fortalecer las instituciones del Estado Mexicano.

Si hay seguridad jurídica, hay confianza; si hay confianza, hay inversión y progreso; si hay inversión y progreso, hay bienestar social; si hay bienestar social, se despiertan y alertan los más nobles sentimientos del ser humano para crear y fortalecer los valores sociales que permitan el desarrollo y la civilización de la sociedad.

Cuando se invierten estos valores se genera una sociedad mediocrática en donde se excluye la cultura del mérito y en la cual no hay lugar para el talento y las mentes brillantes, frustrándose así el desarrollo y el progreso de la sociedad. Se genera un círculo vicioso de pobreza y desigualdad social con todos los efectos colaterales que ello implica.

Finalmente, debemos aceptar que el nivel académico de la sociedad se debe a la falta de culturización y esto a que la fuente de donde mana es totalmente inepta, nos referimos a la instrucción pública y educación familiar. En la medida de que la sociedad se culturiza el nivel de justicia se confirma.

Si bien es cierto que la palabra convence y el ejemplo arrastra, cada quien hagamos lo que nos toca. 

# Las Videoconferencias en síntesis

Notario Alfonso Portilla Balmori

Como en anteriores ocasiones, y debido al interés que representa la impartición del Curso de Actualización Notarial, el ex director de Escribano y notario por el Estado de México, licenciado Alfonso Portilla Balmori, ofrece a sus colegas lectores (y continuará haciéndolo) una visión sintética de los interesantes temas tratados, esta vez, durante la primera sesión del Curso.

## Disposiciones Testamentarias Atípicas

Notario Javier Arce Gargollo

El licenciado Javier Arce Gargollo inició su intervención señalando que las disposiciones testamentarias atípicas son aquellas que pueden estar contenidas en un testamento pero no son usuales en la práctica, pues no siempre las solicita el testador. Continuó enunciando algunos ejemplos de dichas disposiciones, como aquellas por las cuales el testador dispone se constituya un fideicomiso para cuando falte; la simple designación de tutores y curadores para sus hijos menores e incluso la cláusula única de un testamento que revoque todas las disposiciones que el testador otorgó con anterioridad para que su sucesión se tramite conforme señala la legislación aplicable como sucesión legítima.

Además, señaló el ponente, existe una distinción interesante en el testamento y es el concepto formal del mismo ya que, derivado de su significa-

do, hay ciertas disposiciones que solamente se pueden hacer en un documento de esa naturaleza, por ejemplo: la institución de heredero o legatario, o inclusive la revocación de uno o varios testamentos anteriores, A las mismas se les conoce como disposiciones típicas.

Sin embargo, acotó, el testamento puede contener disposiciones que no necesariamente deban estar en el mismo, y que podrían otorgarse en un acto jurídico diferente. Al incluirlas se convierten en disposiciones formalmente testamentarias (no materialmente testamentarias) y se les denominan disposiciones testamentarias atípicas.

Continuó señalando que las disposiciones atípicas motivo de la plática (que no son las únicas) pero sí las más comunes, son los nombramientos de tutor y curador, el fideicomiso testamentario, el reconocimiento de hijo, el cambio de beneficiario de un seguro de vida, las llamadas disposiciones para el alma o pro-ánima (también ligadas estas a las disposiciones funerarias) y finalmente, la constitución de una fundación.

Acto seguido el licenciado Arce procedió a repasar la Tutela y señaló que en la testamentaria existe la posibilidad de poner limitaciones, condiciones, y/o reglas a los tutores. Al respecto señaló que, las más de las veces no es conveniente y puede incluso, en ocasiones, ser contraproducente ya que la tutela es una de las instituciones más reguladas en nuestros códigos civiles, por lo que debe sugerirse a los testadores incluirla en sus testamentos. Asimismo, el testador que designa a un tutor puede fijarle una retribución, pero en la práctica y generalmente, los notarios no incluyen dicha decisión. Por lo

que hace al nombramiento de curador, el expositor señaló la importancia de hacerle saber al testador esta posibilidad, pues de lo contrario sería el juez quien lo nombraría.

Posteriormente el notario Arce Gargollo habló sobre el tema del fideicomiso testamentario, distinguiéndolo del que se constituye en vida. Aclaró que el testamentario no se constituye en el testamento, simplemente se ordena en el mismo a los herederos y/o a los legatarios y/o al albacea (o solamente a este último) que lo constituyan con las características que debe relacionar: quién es el fideicomitente, fiduciario, fideicomisarios, primer lugar, segundo lugar, el objeto, los plazos, los fines. Otro caso a contemplarse como disposición atípica es el cambio de beneficiario de un seguro de vida dado que, generalmente, se hace con la propia aseguradora.

Por lo que hace al reconocimiento de hijo, nuestros códigos civiles contienen una regulación sobre el mismo y existen varias posibilidades para otorgarlo, siendo una de ellas efectuarlo mediante testamento. Cabe advertir que esta disposición es irrenunciable. ya que a pesar de revocarse el testamento subsiste el reconocimiento de hijo.

Las disposiciones *pro-ánima* que son aquellas en las que el testador solicita que se le digan misas o rosarios, lo que se conoce como sufragios para el alma. Actualmente ya

no existen en nuestros códigos civiles, pero probablemente se conserven en algunos estados y pueden solicitarse directamente.

Finalmente, hay una disposición atípica interesante que es la posibilidad de constituir una fundación, la cual es una institución de asistencia privada en la que, con bienes de propiedad particular, se ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios. Las fundaciones están vigiladas por las juntas de asistencia privada locales.

## La Intervención Notarial en la Fe de Hechos y Actuaciones Similares

### Notario Jorge Ríos Helling

Principió el licenciado Jorge Ríos, señalando que al exponer el tema lo haría a la luz de la Ley del Notariado del Distrito Federal, atendiendo a situaciones que, dentro de los estados de la República, se pudieran considerar como comunes con esta legislación, y en cuyo contenido las facultades del notario mexicano en materia fedante, son las más amplias que puede tener un fedatario dentro de la República Mexicana.

Posteriormente el expositor analizó los diferentes tipos de fe pública, haciendo énfasis en que la notarial es de las más amplias. Indicó que de conformidad con el artículo 45 de la Ley del Notariado del Distrito Federal existen dos supuestos que son fundamentales; el primero nos dice que al notario le queda prohibido actuar en aquellos asuntos en donde pueda tener parcialidad, y el segundo en no dar fe en aquellos procedimientos legales que corresponda, en exclusiva, hacerlo a algún servidor público.

A continuación, el conferencista indicó que el hecho jurídico o el hecho material se hace constar por los notarios

en un instrumento público denominado acta, siendo muy importante la facultad de percepción directa que debe tener el notario para poder percatarse, por sus propios sentidos, del acaecer del hecho del que está dando fe y asentarlo en los folios del protocolo a su cargo, con la autorización de su firma y sello: constituye una excepción la escritura donde, en algunos casos, las actas pueden no ser firmadas por el solicitante.

Igualmente, explicó el notario Ríos Helling, se pueden asentar una o más diligencias en un solo instrumento, o bien, hacer un instrumento por cada una de ellas, pudiendo el notario, por lo general, dar fe de toda clase de hechos positivos o negativos, estados y situaciones, sean lícitos o no, que guarden las personas y cosas que puedan ser apreciadas objetivamente y relacionadas por éste.

Continuó exponiendo que muchos notarios decían que no podían acudir a dar fe de un hecho negativo por no constituir materia de prueba. Aclaró que esto es incorrecto, ya que sí tienen repercusión. Por lo que hace a la negativa de las personas a proporcionar su nombre, apellidos o a identificarse, no impedirá la actuación.

Posteriormente y después de hacer algunas acotaciones respecto de la Ley del Notariado del Distrito Federal, describió lo que es la notificación: el acto de hacer saber sobre un asunto a alguien. Este acto debe poseer una determinada trascendencia jurídica y el licenciado Ríos afirmó que las notificaciones son un género y que probablemente las interpelesiones y los requerimientos sean especies de la notificación, debiendo siempre distinguir qué solicita el cliente al notario en cada caso, para evitar abusar de estas figuras.

Una notificación puede ser notarial en los siguientes supuestos: 1) cuando el notario da fe que el solicitante notifica al notificado; 2) en el supuesto de que el notario, sin necesidad de estar presente el solicitante, hace la notificación frente al notificado, y donde se parte del hecho de que el señor tiene fe pública y; 3) las notificaciones se dan en presencia del destinatario y se realizan donde se encuentra el mismo, sin límite de lugar o de hora. También puede darse sin la presencia del destinatario o incluso se podrá fijar el documento, junto con el instructivo al exterior del inmueble.

Por lo que hace a la interpelación el licenciado Ríos, indicó que sí se puede interpelar sin el solicitante, pero siempre y cuando el notario haga las preguntas de la interpelación como nuncio de su cliente; no pudiendo excederse en estas y no podrá hacerse mediante instructivo.

En cuanto al protesto de documentos, comentó lo señalado en el artículo 148 de la Ley de Títulos de Operaciones de Crédito, que debe hacerse constar en la misma letra u hoja adherida a ella y, además, el notario levantará el acta en donde la misma aparezca.

Referente a la fe de existencia, fe de identidad, fe de capacidad, explicó que es muy común en provincia. Para describirlo puso el siguiente ejemplo: ¿Qué pasa si una persona es pensionista en el estado de Coahuila y para pagarle su pensión el funcionario de la ventanilla exige que le acrediten que la persona vive? Pues resulta que dicha persona vive en Lindavista, en el Distrito Federal. ¿Qué puede hacer?. Solicitar una fe de existencia.

Culminó enfatizando el cuidado a tenerse en asuntos que versen sobre la capacidad. Y, por lo que hace a la protocolización de documentos, así como la

ratificación de firmas, el expositor también hizo hincapié en que son muy delicados pues desgraciadamente se han dado circunstancias que propician la falsa apariencia del documento, del cual los usuarios pueden pensar que cuentan con una escritura de propiedad, cuando no es así.

## Visión jurídica a propósito de la facturación y contabilidad notarial

Notario Lorenzo Bailón Cabrera

Después de presentarse y agradecer la deferencia de la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, el notario de Jalisco, Lorenzo Bailón Cabrera, entró al tratamiento de lo que definió como trascendental para los notarios: abordar el tema de la contabilidad, a propósito de la reforma fiscal vigente a partir de enero del presente año. Consideró al mencionado rubro, en función de las enormes cargas impuestas al gremio por la normatividad fiscal. Hoy en México, describió, el notario tiene obligaciones como calcular, liquidar, y enterar impuestos federales, estatales y municipales, cuando en España los notarios no tienen ninguna responsabilidad de tipo fiscal, es decir, se dedican exclusivamente al otorgamiento de la fe pública.

En torno a la facturación electrónica, el notario señaló que los miembros del gremio ya vienen efectuando los pagos de impuestos vía electrónica. Recordó que medio siglo atrás los trámites eran muy simples. Desde 1962 todo cambió. A partir de ese año los procedimientos se complicaron para el notario; en Jalisco, por ejemplo, actualmente los notarios locales deben enfrentarse a la complejidad de 125 municipios, donde cada uno tiene sus propias disposiciones, formatos y singular criterio. A ello se adiciona la dificultad representada por la intención del Catastro de convertirse en institución registral.

Ante la necesidad del tránsito hacia la era digital, el licenciado Baylón, expresó que esa transformación haría posible el gobierno electrónico, haciéndolo eficiente y sin corrupción. Buena parte del tiempo del trabajo notarial se orienta a realizar pagos de impuestos. Ante ello, y por las complicaciones que implica la retención y entero de las contribuciones, el conferencista propuso que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) permita que los pagos por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR), los pague el contribuyente mediante transferencias bancarias a la Tesorería de la Federación. Con ese sencillo paso, abundó, del pago directo del contribuyente a la autoridad recaudatoria por la vía electrónica, además de simplificar, reduciría sustancialmente la existencia de los documentos escritos, que hoy abarrotan notarías y Archivos respectivos de las entidades..

En seguida pasó a comentar los referentes a las modalidades de facturación vigentes al 2012. El primero está en proceso de extinción: la factura impresa, y aún se encuentra en circulación debido a las instrucciones del SAT, de agotar las existentes. La segunda también representada en papel, ahora cuenta con el código de barras bidimensional proporcionado por el SAT en la asignación de folios; su autenticidad es verificable vía Internet, tiene una vigencia de dos años, y es aplicable a quienes tienen ingresos anuales de hasta cuatro millones de pesos. En ambos casos, la tendencia es que desaparezcan para dar lugar a la tercera modalidad, más segura y menos contaminante: la factura electrónica o digital tramitada vía Internet.

Sin embargo, acotó el notario jalisciense, el uso de la factura electrónica presenta algunos inconvenientes, sobre todo por lo que establece el Artículo 16 Constitucional, acerca de la facultad de la autoridad para hacer visitas domiciliarias y verificar la contabilidad: dicho ordenamiento no menciona los soportes electrónicos donde ahora se en-

cuentran los movimientos contables de muchos contribuyentes, incluidos los notarios.

Más adelante habló sobre las ventajas que ahora representa el nuevo tipo de facturación en materia de deducciones. También resaltó la necesidad de que, en el contenido de los testimonios expedidos por el notario, resulta importante se consigne el Registro Federal de Contribuyentes de quienes intervienen en el trámite de escrituración. La consecuencia de no seguir las disposiciones respectivas (a partir de julio del presente año) reside en la consideración de delito fiscal equiparable al de defraudación a quien le de efectos fiscales a facturas en cuyo contenido falte algún requisito.

Por lo que toca a la constitución de sociedades mercantiles, recordó que el testimonio correspondiente está sujeto a una completa fiscalización. En los pagos de honorarios de los clientes por este concepto, de ningún modo es aceptable expedir recibos provisionales: se factura previa exhibición del RFC del solicitante. Recomendó tener cuidado con las retenciones y la facturación que no corresponda al tipo de trámite efectuado por el notario.

Para culminar se refirió al Impuesto sobre Depósitos en Efectivo (IDE) que a la fecha se le carga al notario, no obstante constituir el entero de los impuestos retenidos a los clientes. En ese sentido, el licenciado Baylón mencionó que su devolución es todo un problema. Cobrar ese tres por ciento al cliente, también puede considerarse como ingreso notarial para efectos del ISR. La solución sería exentar a los notarios de dicha obligación. 

# Los colegios notariales y su importancia

*Notario Bernardo Pérez Fernández del Castillo*

## **Un Colegio fuerte hace una profesión fuerte.**

## **Un Colegio débil provoca la vulnerabilidad de la profesión**

El notariado, comparado con otras instituciones, es de una antigüedad impresionante, y su vitalidad actual permite diagnosticar que su duración será todavía más extensa. Una de las causas de su longeva actividad, radica en haber sabido organizarse en colegios que han tenido una doble función. La primera para responder y actuar con éxito ante los problemas que surgían fuera de la propia institución, es decir, que ha podido reaccionar favorablemente ante los cambios jurídicos propios de la evolución de la sociedad. La segunda se ha transformado en su interior para solucionar problemáticas que aparecían entre sus agremiados, las cuales de no haberse resuelto eficazmente hubieran ocasionado una crisis tal vez riesgosa para la institución.

No obstante que mi propósito es hablar de la actualidad de los colegios notariales, me detengo un minuto para examinar brevemente su etimología. Bien, quien habla de ‘Colegio’ se refiere a una palabra de raíz latina *-ligare-* que significa unir firmemente, sujetar. Con el prefijo *cum*, esa unión, ‘ligare’, adquiere la significación de unirse con alguien o algunos más: estar unido de diversas formas con personas consagradas a la misma profesión. ‘Colegio’ viene de ahí y significa la reunión de gente que está ligada mediante una misma profesión o al aprendizaje de la misma. Así, los gremios notariales invariablemente se han formado por la necesidad, defensa y elevación moral, técnica y científica de sus asociados. Tienen orígenes antiquísimos y de noble tradición, en México, en 1573 se funda la Cofradía de los Cuatro Santos Evangelistas y más tarde, en 1792 el Real Colegio de Escribanos de la Ciudad de México:

en ambos se podían inscribir todos los notarios de la República. También han servido de lazo de unión entre los notarios de una región y entre los de regiones y países diversos. Los vínculos entre los distintos colegios notariales se han ampliado en el ámbito nacional, con la Asociación Nacional del Notariado Mexicano, Asociación Civil, Colegio Nacional y al internacional, e incluso mundial, con la creación de la Unión Internacional del Notariado Latino el 2 de octubre de 1948 que afilia actualmente a 84 países.

Para hablar de la actualidad de los colegios de notarios, debe hacerse bajo la luz objetiva y clara de lo que dice la vigente Ley del Notariado y que por comodidad conceptual divido en seis puntos: a) Qué son los Colegios de Notarios. b) El Colegio de Notarios y sus relaciones con la administración pública. c) El Colegio de Notarios ante sus agremiados. d) El Colegio de Notarios con relación a la formación de los aspirantes y de los notarios. e) El Colegio de Notarios en relación con la ciudadanía; f) Composición organizativa del Colegio de Notarios; g) El Decanato.

**a) Qué son los colegios de notarios.** La Ley del Notariado para el Distrito Federal<sup>1</sup> trata de las instituciones que apoyan la función notarial, y define y señala las obligaciones y atributos que tiene el Colegio de Notarios. Según su artículo 248, el Colegio es una “Asociación Civil” y “un medio necesario para el cumplimiento de la garantía institucional del notariado. Por lo anterior y por desempeñar una función de orden y de interés público y social, los notarios del Distrito Federal estarán agrupados en un único Colegio (...) con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá para el notariado y para las autoridades correspondientes (...)”. Son varios

1. Para el presente trabajo se tomó como referencia a la Ley del Notariado del Distrito Federal.

puntos eminentes en esta definición. Destaco tres que son decisivos. En primer lugar, es una asociación civil, organización no gubernamental. Esto significa que es un organismo intermedio frente al Estado, es decir, un grupo de personas bien organizadas, informadas y especializadas que pueden reunirse, tratar, discutir, tomar en cuenta opiniones de sus agremiados y que, por medio de sus representantes se relaciona e intercomunica con el Estado. Bajo esta consideración se da el principio de coadyuvancia entre la administración pública (federal y local) y el notariado. En segundo lugar, la ley sigue la recomendación unánime, por no decir mundial –Unión Internacional del Notariado Latino-, en el sentido de que cada demarcación administrativa cuente con un único colegio, al cual se incorporarán automáticamente todos los notarios de dicha demarcación. Finalmente en tercer lugar, el Colegio tiene ante las autoridades administrativas y los propios notarios la facultad de representar, organizar, gestionar, intervenir, verificar y opinar sobre diferentes aspectos de interés notarial.

**b) El Colegio de Notarios y sus relaciones con la administración pública.** La Ley señala que la relación entre estas dos instituciones debe ser de cooperación y coordinación. El notario, individualmente y no como gremio, siempre ha colaborado con la administración pública en la liquidación, entero y verificación del pago de impuestos y derechos, así como en el cumplimiento de diversas obligaciones de carácter administrativo. Entre las prerrogativas y obligaciones que la Ley le señala al Colegio he encontrado las siguientes: debe colaborar con el Gobierno del Distrito Federal y los Poderes de la Unión en la preservación y vigencia del Estado de Derecho y demás leyes; participar con las autoridades y con la Asamblea Legislativa dando sus opiniones y resolviendo las consultas que se le formulan respecto a la función notarial; coordinar la intervención de los notarios en todos los instrumentos que se requieren en los programas y planes de la administración; auxiliar a las autoridades y a los organismos de vivienda de la Federación y del Distrito Federal, principalmente en programas de vivienda; formular y proponer a las autoridades, estudios relativos a proyectos de leyes, reglamentos y sus reformas y adiciones; estudiar y resolver las consultas que sobre la interpretación de leyes les

formulen autoridades y notarios en asuntos relacionados con la función; es órgano auxiliar con posibilidad de participar en visitas a las instituciones relacionadas con la dación de fe pública; capacita y ofrece cursos de formación y especialización a servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se relacionen con la función notarial; formula para la aprobación de la autoridad el arancel de notarios y sus actualizaciones; celebra con las autoridades convenios para la creación de sistemas y formas para el desempeño de la función notarial en programas especiales; interviene con las autoridades en la vigilancia del exacto cumplimiento de la Ley del Notariado.

Las relaciones entre el Colegio y la administración son intensas y se llevan a cabo por lo regular, mediante convenios y programas que se desarrollan a lo largo del año, llámense jornadas notariales, mes del testamento, consultas gratuitas, etcétera.

**c) El Colegio de Notarios ante sus agremiados.** La esencia del ejercicio de la función notarial, es la fe pública que revisten los actos otorgados por un notario, así como el conocimiento científico que este profesional del Derecho tiene cuando asesora a sus clientes y redacta sus documentos.

Ahora bien, casi todas las facultades y prerrogativas legales del Colegio de Notarios, se encuentran señaladas en el artículo 249 y se refieren a las actividades y derechos de que gozan los miembros del Colegio y a la manera en que se forman los nuevos notarios. Con el fin de optimizar la función notarial, al Colegio le corresponde vigilar y organizar el ejercicio de dicha función, la de sus agremiados con sujeción a las normas jurídicas y administrativas emitidas por las autoridades y conforme a las normas internas; representar y defender al notariado del Distrito Federal y sus intereses profesionales, patrimoniales y morales, así como a cualquiera de sus miembros en particular, cuando éste lo solicite y siempre que ello se funde en lo que el Colegio considere razonablemente injusto e improcedente. El interés general prevalecerá sobre el del notariado y el de éste sobre el de un notario en particular; promover y difundir la cultura jurídica de asistencia, prevención y actuación notarial, en beneficio de los valores jurídicos tutelados por la ley y de la preservación y vigencia de la ética en la función

notarial; proveer a los notarios de los folios que integren su respectivo protocolo. Para cumplir dicha responsabilidad el Colegio elegirá la calidad del papel, medios de seguridad e indelibilidad del mismo, y las condiciones con las cuales reciba los folios encargados de quien los produzca, procurando que sean las más adecuadas para el instrumento notarial; tomar las medidas que estime necesarias en el manejo de los protocolos para garantizar su buena conservación y la autenticidad de los instrumentos, registros, apéndices y demás elementos que los integren; impulsar la investigación y el estudio de la función notarial; otorgar la fianza que en términos del artículo 67 de la Ley deben ofrecer los notarios en garantía de la responsabilidad por el ejercicio de su función, para lo cual establecerá y administrará un fondo de garantía; señalar las cuotas ordinarias y extraordinarias que los notarios deban pagar para la constitución, mantenimiento e incremento del fondo de garantía que cubre la responsabilidad del ejercicio de la función notarial, y para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del propio Colegio; establecer y administrar fondos de previsión de ayuda y de ahorro entre sus agremiados; coadyuvar con el Archivo en el control, conservación y custodia de su acervo; vigilar la disciplina de sus asociados en el ejercicio de sus funciones, y aplicar medidas disciplinarias y sanciones a los mismos, de conformidad con su normatividad interna; adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales y profesionales; fomentar el desarrollo del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado como órgano del Colegio, con autonomía propia, de su biblioteca y sus publicaciones, así como los convenios con el Archivo de Notarías, para hacer un fondo común para la investigación jurídica; organizar y vigilar el cumplimiento de los turnos de operaciones asignadas a los notarios, recibir los avisos y realizar internamente los registros.

**d) El Colegio de Notarios con relación a la formación de los aspirantes y de los notarios.** El Colegio debe formar y tener al día informaciones sobre solicitudes de los exámenes de aspirante y de oposición; participar en los procedimientos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser aspirante o notario; intervenir en la preparación y desarrollo de exámenes de

aspirante y de notario para someterlo a la consideración y en su caso, aprobación de la autoridad competente; organizar y llevar a cabo cursos, conferencias y seminarios, así como hacer publicaciones; sostener bibliotecas; proporcionar al público en general y a sus agremiados medios para el desarrollo de la carrera notarial y para el mejor desempeño de la función.

e) En cuanto a las **relaciones del Colegio con la ciudadanía** hay dos temas que merecen lectura aparte. El primero se refiere a que el Colegio puede señalar a los miembros que así lo deseen, como árbitros o conciliadores en los pleitos, querellas o discordias entre particulares. Por tanto, puede actuar como administrador de arbitraje, árbitro, conciliador y mediador para la solución de controversias y para tal efecto, podrá designar, de entre sus agremiados, a quienes realicen tales funciones. El Colegio también organiza guardias de consultoría gratuita en donde cualquier persona puede asistir o llamar y preguntar al notario que esté de guardia sobre un problema notarial. Igualmente, organiza las demás actividades tendientes al beneficio de la población de la entidad, en particular a los sectores más vulnerables, así como las guardias para los días festivos por riguroso turno.

**f) Composición organizativa del Colegio de Notarios.** A) La Asamblea de notarios es el órgano supremo de decisiones fundamentales del Colegio. A ella se le atribuye acordar, ratificar o rectificar lo que corresponda a la buena marcha del Colegio. En ella todos los notarios tienen voz y voto. Se reúne anualmente en Asamblea General Ordinaria y se convoca a Extraordinaria cuando se trata de un asunto importante de resolver. B) El Consejo del Colegio es el órgano permanente de administración ordinaria y representación del Colegio.

**g) El Decanato.** Se integra por los expresidentes en funciones o no de notarios. Es un órgano independiente del Colegio de Notarios que lo auxilia en las comisiones que éste le encargue. También emite su opinión respecto de distintos asuntos de la actividad del notariado y del Colegio, así como de las denuncias o quejas en contra de algún notario. 

# El nuevo régimen electrónico de los *notaries public*

Notario José Antonio Márquez González.



El marco general de actuación de los *notaries public* en los Estados Unidos es muy complejo, pues se encuentra inmerso en un mosaico de leyes estatales con mayores o menores diferencias. Por ejemplo, en el Distrito de Columbia el régimen de los *notary* aparece en el Chapter 12 del District of Columbia Official Code (DCOC), 2009. No obstante, hay un movimiento general de uniformidad propiciado por la National Conference of Commissioners on Uniform State Laws (NCCUSL) que ha promovido la adopción de diversas leyes “uniformes” como la Uniform Acknowledgment Act (UAA), 1941, la Uniform Recognition of Ack-

nowledgment Act (URAA), 1968 y la Uniform Law on Notarial Acts (ULONA), 1983. La última versión de esta última compilación es la Revised Uniform Law on Notarial Acts (RULONA), 2010, cuya adopción tuvo lugar en la ciudad de Toronto. A principios de 2012, la RULONA ha sido ya efectivamente adoptada por Dakota del Norte, Illinois, Oklahoma y Tennessee, y su generalizada admisión es promisoria.

Por su parte, las leyes modelo son producto del esfuerzo de la National Notary Association (NNA), una organización fundada en 1957, con sede en Chatsworth, California, que ha expedido la Model Notary Act (MNA), 2010, la cual continúa y actualiza los esfuerzos de sus predecesoras de 1973, 1984 y 2002, de la misma organización. A la fecha la MNA ha sido adoptada en mayor o menor medida (por vía legislativa, reglamentaria o de circulares, o por decretos del Ejecutivo) en más de cuarenta estados y territorios de la Unión Americana, si se toman en cuenta las versiones anteriores<sup>1</sup>.

En lo que sigue examinaré las disposiciones más relevantes de esta legislación modelo, solamente en lo concerniente a la posibilidad de actuaciones electrónicas, porque considero este rubro de gran importancia en el futuro inmediato –y a lar-

1. MORRIS, Malcolm L., *The Model Notary Act*, National Notary Association, visible en [www.nationalnotary.org.userimages/2010\\_Model\\_Notary\\_Act.pdf](http://www.nationalnotary.org.userimages/2010_Model_Notary_Act.pdf) (27 de febrero de 2012).

go plazo– de la profesión. La modalidad es objeto de disposiciones especiales en un capítulo por separado, que lleva el título de “Electronic Notary” (Art. III, MNA), el cual a su vez se apoya en tres legislaciones más o menos recientes: la Uniform Electronic Transactions Act (UETA), 1999, la Electronic Signatures in Global and National Commerce Act (E-SIGN), 2000, y la Uniform Real Property Electronic Recording Act (URPERA), 2004<sup>2</sup>, además de la frustrada Interstate Recognition of Notarizations Act (IRON), cuya expedición sufrió el ahora famoso *veto de bolsillo* del presidente Obama en 2011<sup>3</sup>.

Examinaré este capítulo (Art. III, MNA) en forma detenida, porque es mucho más extenso que la regulación contenida en la RULONA (la cual se reduce a aspectos más generales).

La expresión “documento electrónico” se refiere a la información que es creada, generada, enviada, comunicada, recibida o almacenada por medios electrónicos (§ 15-3,

2. A la fecha, marzo del 2012, un total de 29 estados más el Distrito de Columbia han efectivamente adoptado la URPERA.

3. Hasta la fecha, un total de diecisiete entidades disponen ya de leyes electrónicas notariales locales.

MNA). Es, como se ve, un concepto amplio de la palabra “electrónico”, pues incluye tecnologías eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas, o cualesquiera otras similares. El *notary* produce un “certificado notarial electrónico” que lleva su sello y firma, también electrónicos, y que se refiere a un acto pasado ante su fe. Este certificado debe incluir la redacción apropiada al acto notarial que se pretende. El sello, a su vez, debe llevar el nombre del notario, la jurisdicción, el número de registro, la fecha de caducidad y la denominación “Electronic Notary Public” (§ 18-2, MNA).

La firma debe estar contenida en un sonido, en un símbolo o en un proceso electrónico en un archivo adjunto. El *notary* la registra como suya para ser usada en forma exclusiva en el desempeño de sus funciones. El método es el mismo en el caso del sello electrónico.

Para funcionar como tal, el *notary* debe tomar un curso de capacitación que repasa las leyes notariales, los procedimientos y los aspectos éticos de su función. Debe además registrarse específicamente como tal, es decir, como *electronic notary public*, ante la autoridad que corresponda<sup>4</sup>, satisfacer todos los requerimientos técnicos (claves, códigos, *software*, instrucciones, gráficos), especificar quiénes son las autoridades licenciatarias, recabar to-

4. De hecho nueve estados exigen específicamente el requisito ante el Secretario de Estado. Ellos son: Arizona, Colorado, Delaware, Kansas, Minesota, Nevada, Nuevo México, Pensilvania y Virginia.

dos los permisos necesarios, asumir las fechas de inicio y caducidad de las licencias, así como sus causas de revocación, nulidad, suspensión y terminación, y las instrucciones técnicas de acceso al protocolo.

En el momento actual de la tecnología electrónica, cinco tipos de actos pueden pasarse bajo la autoridad del notario: reconocimientos de firmas, actos juramentados, firma de testigos, copias certificadas y actas de verificación de hechos (§ 17-1, MNA). No obstante, aun constanding en formato electrónico, el acto debe continuar satisfaciendo los necesarios requisitos de inmediatez con el notario, conocimiento personal o prueba satisfactoria de su identidad, autonomía de la voluntad, idioma común, autoría de la firma electrónica y la necesaria certificación de que el compareciente entiende las consecuencias legales del acto (§ 17-2, MNA). El comentario oficial de la RULONA a la Sección 6, en efecto, destaca esta circunstancia argumentando que ninguna tecnología en la actualidad puede garantizar la identificación cierta del emisor y tampoco, como consecuencia, su competencia o capacidad para firmar un registro<sup>5</sup>. Así, en suma, como se aclara en los

5. “Personal appearance does not include an ‘appearance’ by video technology, even if the video is ‘live’ or synchronous. Nor does it include an ‘appearance’ by audio technology, such as a telephone. At the time that this act is being drafted, those methods of ‘appearance’ do not provide sufficient opportunity for the notarial officer to identify the individual fully and properly; nor do they allow the officer sufficient opportunity to evaluate whether the individual has the competency or capacity to execute the record or whether the record is knowingly and voluntarily made”.

*Comment*, la notarización electrónica no significa una notarización remota (§ 17-2, *Comment*, MNA)<sup>6</sup>. De hecho, estos comentarios previenen expresamente la posibilidad de que no funcionen en forma completamente satisfactoria los sistemas electrónicos (§ 7-1, *Comment*, MNA) y de aquí la necesidad de proceder con cautela en este aspecto.

El registro electrónico de actos es muy complejo, pues el sistema debe permitir la secuencia de entradas que puedan ser redactadas, vistas, impresas, grabadas y copiadas bajo ciertas normas de seguridad. Estas normas de seguridad son dobles, de manera que es muy difícil alterarlas. Además dependen de factores muy personales que sólo el fedatario puede tener (por ejemplo, huellas digitales), o poseer (por ejemplo, una ficha), o saber (por ejemplo, una palabra clave o un dato íntimo o personal). Exigiendo dos resguardos, el proceso refuerza la seguridad (§ 20-2, *Comment*, MNA). Al propio tiempo el sistema debe permitir que las secuencias ya registradas no puedan borrarse o alterarse, ni en su contenido ni en su orden, ni aun por el propio notario. Además debe contar con un sistema de respaldo para proporcionar duplicados en caso necesario.

6. “...electronic notarization does not mean ‘remote’ notarization. Not only must the principal be physically present before the notary, but the notary also must meet the same identity, volition, and awareness standards imposed for paper-based notarizations”.

Incluso la ley del estado de Colorado (Notaries Public Act, Rules Concerning Electronic Notarization, 8 CCR 1505-11) pone de relieve la misma circunstancia.

Otra característica importante que debe poseer el sistema es que sea capaz de capturar y almacenar la imagen de una firma tradicional manuscrita y la información relacionada, con al menos otro identificador biométrico. Esta información debe poder reproducirse electrónicamente e imprimirse (§ 20-2, MNA).

La MNA contiene otras disposiciones especiales respecto a la autenticación de los actos electrónicos para surtir efectos en el extranjero (§ 22 y ss.), las causas de terminación, revocación y renuncia del encargo (§ 23-4) y el régimen de responsabilidad y sanciones (§ 24).

Por otra parte, la denominada E-SIGN que se contiene en 15 United States Code Annotated (USCA, § 7001 y ss.) contiene disposiciones importantes acerca de la firma electrónica, su equivalencia con la firma manuscrita tradicional y su valor probatorio. Previene también unas pocas excepciones, tales como testamentos, actos de derecho familiar, ciertos asuntos relativos al Uniform Commercial Code y expedición de documentos judiciales (§ 7003[a][1][2][3] y § 7003[b]). Una reciente sentencia de 2009 trata precisamente el punto con relación a esta novedosa ley (*Sawyer v. Mills*, Kentucky, 2009)<sup>7</sup>.

Este sistema de leyes electrónicas se ve complementado por la URPERA, la cual tuvo modificaciones importantes apenas un año después de su creación, en 2005. Esta ley uniforme

7. *Sawyer v. Mills*, 295 S.W.3d 79, Ky., 2009. En cuanto a doctrina, puede verse RANDOLPH, Patrick A., Jr., "Has E-Sign Murdered the Statute of Frauds?" *Probate & Property* 15 (July-August, 2001).

intenta impulsar la creación de legislación con respecto a registros inmobiliarios para la aceptación y almacenamiento de actos electrónicos, así como la creación de índices detallados y la posibilidad de su recuperación sistemática.

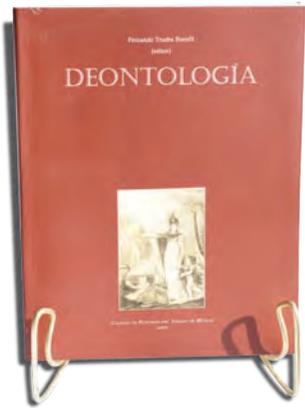
La URPERA contiene solamente ocho secciones. En su Sección Dos acepta la definición convencional de documento electrónico, relacionando también el concepto con cualquier tecnología de cualidades eléctricas, digitales, magnéticas, inalámbricas, ópticas, electromagnéticas o de tecnología similar. En la Sección Tercera acepta los cuatro conceptos electrónicos básicos con equivalencia legal a caracteres manuscritos, es decir, las nociones de original (*original*), documento (*document*), escritura (*writing*) y firma (*signature*). Asimismo previene la conversión de las diversas formalidades de *notarización* (reconocimiento, verificación y firma ante testigos o bajo juramento) a su equivalente electrónico anexo o asociado de manera lógica al documento o a la firma. En su parte final, la Sección 3(c) desestima la necesidad del sello.

En este mismo contexto, las funciones del registrador inmobiliario (*recorder, registrar*) consisten en recibir documentos, establecer índices, almacenar y transmitir documentos electrónicos, así como permitir la búsqueda de datos, obtener acceso a la información y su recuperación, sin perjuicio de continuar aceptando documentos en formato papel (la ley previene que ambos archivos, en papel y virtual, se identifiquen con el mismo índice). El funcionario también puede efectuar la conversión electrónica de documentos tradicionales, no solamente de los documentos en papel que continúen accediendo al registro, sino también de los documentos ya existentes en repositorios históricos. Dispone asimismo de la tecnología necesaria para aceptar el pago de impuestos y derechos por vía electrónica. Por último, busca en lo posible uniformar el tipo de tecnología utilizado con otros registros a nivel nacional, de manera que resulten compatibles con las necesidades de otros usuarios. 

**Fe de erratas.** En nuestro número 56 (octubre-noviembre del 2011), la redacción incurrió en dos omisiones y desea aclararlas a los lectores.

La primera se refiere al pie de foto de la pagina 13, el cual debió ir colocado en la foto final, pues se refiere a dos de los conferencistas de la jornada de cierre del Curso de Actualización. Sin embargo, además, debemos señalar que en la mencionada toma fotográfica, específicamente aparecen los notarios Héctor Cárdenas Villarreal (conferencista), y el secretario académico de la ANNM, notario Carlos Andrés Viesca Urquiaga.

La segunda errata es la falta del autor de la Sección Internacional, el doctor y notario veracruzano José Antonio Márquez González, a quien ofrecemos una sincera y amplia disculpa. 



Colegio de  
Notarios del  
Estado de México.  
**Deontología.**  
Varios autores.  
Prólogo y edición  
de Fernando  
Trueba Buenfil.  
2011, 260 pp.

El doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo define que el deber ser es una vertiente de la ética, y su expresión estructurada se encuentra en el concepto Deontología. En un plano coincidente, Alfonso Reyes describe a la ética o moral como una Constitución no escrita, cuyos preceptos son de validez universal para todos los pueblos y para todos los hombres. Tales preceptos, afirma, tienen por objeto asegurar el cumplimiento del bien, encaminando a este fin nuestra conducta.

Para el notariado en particular, al lado de una rigurosa preparación profesional, van aparejados el aprendizaje y cotidiano ejercicio de un código de conducta que le ha permitido gozar de la confianza y credibilidad social. En estos tiempos de globalización, que si bien benefician por la apertura que promueven, también influyen negativamente en la pérdida cultural, donde los valores y principios éticos forman parte de su esencia.

Del anterior proceso, y de la necesidad de mantener vigentes y actuales las normas de conducta que caracterizan a la actividad notarial, están presentes el énfasis y permanente interés, en este caso del Colegio de Notarios del Estado de México, por difundir los preceptos deontológicos que infunden la vitalidad humanista a cada uno de sus miembros.

A lo largo de esta obra, editada y prologada por el notario Fernando Trueba, sus pares mexiquenses y un argentino, al igual que un catedrático en Derecho y un funcionario público, realizan un acucioso tratamiento de los temas y preceptos (normas morales definiría Max Weber) a los cuales debe responder la conducta notarial.



Robles Farías,  
Diego.  
**Teoría general de  
las obligaciones**  
Ed. Oxford  
University.  
México, 2011,  
611 pp.

En el rico panorama que ofrecen las aportaciones notariales al conocimiento de una disciplina profesional en permanente evolución, pero que no pierde sus raíces originarias, el doctor en Derecho, mentor universitario y notario público, Diego Robles Farías, ofrece a sus colegas y a los interesados en el Derecho Notarial, una más de sus obras para contribuir al perfeccionamiento de un ejercicio milenario, pero actualizado e inserto en la modernidad de nuestro tiempo.

En el libro del doctor Robles, el lector interesado en adicionar y enriquecer sus conocimientos sobre la materia, encuentra un pormenorizado análisis y descripción de las relaciones jurídicas que expresan los acuerdos entre los miembros de la sociedad en su interacción e intercambios cotidianos. A lo largo de 32 capítulos son expuestos, desde los antecedentes históricos de la obligación, hasta su moderno significado y expresión práctica de nuestros días. Es un hecho, tal y como ocurre con otras ramas del Derecho que la concepción y tratamiento del tema experimenta significativos cambios, esencialmente bajo la influencia de la era digital, lo cuales deben ser tomados en consideración, pues no siempre son positivos para garantizar su efectividad

Obra recomendada para quienes desean abundar en las nuevas expresiones del Derecho Civil y de sus efectos, en pro y en contra, en relación a los actuales enfoques del intercambio jurídico entre las personas, que en la actualidad se desarrollan sin importar las distancias y latitudes en las cuales se puedan encontrar quienes las realizan. 



COLEGIO NACIONAL



# CX JORNADA NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO



17AL19  
MAYO 2012  
TOLUCA DE LERDO, MÉXICO

Mayores informes en nuestra página web: [www.notariadomexicano.org.mx](http://www.notariadomexicano.org.mx)